**FRESPUESTA A OBSERVACIONES**
**PROCESO SUBASTA INVERSA**
**SA-SI-GB-004-2026**

**Objeto:** "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"

Teniendo en cuenta que se recibieron observaciones al proceso de Subasta Inversa **SA-SI-GB-004-2026**, por parte de interesados en la presente convocatoria pública, la Gobernación de Boyacá en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en general en el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación Pública, atentamente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

**OBSERVACIÓN REALIZADA POR: KPN COLOMBIA SAS**

**OBSERVACION 1**: La sociedad **KPN COLOMBIA SAS**, indico lo siguiente:

*Se recomienda ajustar las especificaciones técnicas del sistema de extinción, orientándolas a mejorar su desempeño en labores de ataque inicial, control de incendios incipientes y aplicaciones que demanden alta presión con bajo caudal. En este sentido, se sugiere establecer como requisito que el equipo incorpore una bomba tipo diafragma o de membranas, con capacidad máxima de hasta 15 GPM y presión de trabajo no inferior a 500 PSI.*

*Así mismo, se propone que dicha bomba sea accionada por un motor a gasolina de cuatro (4) tiempos, con una potencia mínima de 13 HP, que cuente con sistema de regulación de presión y mecanismos de protección contra sobrecarga, garantizando así una operación segura y eficiente en condiciones exigentes.*

*Adicionalmente, se considera pertinente que el sistema incluya un mecanismo de dosificación de espuma mediante inyector tipo Venturi, así como un tanque integrado para el agente espumante. La configuración general del equipo deberá priorizar la precisión en la aplicación, el bajo consumo de agua y la operación mediante mangueras de alta presión de diámetro reducido (≤ 1"), con una longitud mínima de 50 metros.*

**Respuesta a observación 1:**

En atención a su observación, la Entidad no acepta la observación planteada, teniendo en cuenta que esta entidad esta ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas**, las cuales son parte integral del presente documento".

**PARÁGRAFO TERCERO:** El alcance de las actividades a ejecutar en el presente convenio, se desarrollarán dentro de la contratación derivada, por lo que **dentro de la misma será obligatorio que en su estructuración se establezcan los documentos contractuales como; Fichas Técnicas (deberán ser exclusivamente las elaboradas y entregas por el FNGRD y que hacen parte integral del convenio), estudios del mercado y/o sector, presupuestos oficial y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual**.

**Además de lo anterior, bajo la Clausula TERCERA. – COMPROMISOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** En desarrollo del objeto del Convenio, el **DEPARTAMENTO** adquirirá con el FNGRD, los siguientes compromisos generales:

"**17**. ***Dar cumplimiento a lo señalado en los estudios previos y Fichas técnicas del convenio y de la contratación derivada que se llegue a realizar***".

En ese contexto, la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA

CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, se enmarca en fichas técnicas aprobadas por UNGRD y el Departamento, que hacen parte integral del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, por lo cual, son vehículos que** cuya adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas indicados, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas, operativas y normativas definidas para garantizar una respuesta oportuna, eficiente y segura ante situaciones de emergencia y desastre en el departamento de Boyacá. Estos vehículos están destinados a fortalecer la capacidad de los organismos de socorro, permitiendo mejorar los tiempos de atención, ampliar la cobertura operativa y optimizar la coordinación en escenarios de riesgo.

Asimismo, su adquisición se realiza en concordancia con los lineamientos establecidos en el marco del convenio interadministrativo, asegurando que los recursos públicos sean invertidos de manera adecuada y transparente, y que los equipos adquiridos respondan a las necesidades reales identificadas en el Departamento de Boyacá.

Los vehículos a adquirir cumplen con las especificaciones técnicas, operativas y normativas previamente definidas en las fichas técnicas aprobadas por la UNGRD y el Departamento, las cuales hacen parte integral del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025**. En consecuencia, su adquisición se encuentra jurídicamente sustentada en el principio de planeación, toda vez que responde a estudios previos, diagnósticos de riesgo y necesidades operativas debidamente identificadas por las entidades intervinientes.

Desde el punto de vista normativo, la adquisición se enmarca en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, particularmente en lo relacionado con la selección objetiva, la responsabilidad en el manejo de recursos públicos y la obligación de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, al tratarse de un convenio interadministrativo, su ejecución encuentra sustento en las disposiciones que regulan la cooperación entre entidades estatales para el cumplimiento de fines comunes, especialmente aquellos orientados a la gestión del riesgo de desastres, en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, que impone a las autoridades el deber de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención, atención y recuperación frente a emergencias.

En ese sentido, los vehículos a adquirir no constituyen una compra discrecional, se encuentra alineada con los instrumentos de planificación y soportada en fichas técnicas que determinan sus características, destinación y uso, lo cual garantiza no solo la legalidad del proceso, sino también la trazabilidad y control de los recursos asignados.

Finalmente, la incorporación de estos bienes al servicio de los organismos de socorro se ajusta a las necesidades de fortalecer los capacidad de respuesta, en tanto contribuye directamente a la protección de la vida, la integridad y los bienes de los boyacenses, frente a eventos adversos.

**OBSERVACIÓN REALIZADA POR: ALPECORP COLOMBIA SAS**

**OBSERVACIÓN 1: APLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENTE EN EL RUP.**

*"El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP– como requisito habilitante para contratar con el Estado colombiano, en los siguientes términos:*

*"…todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal…"*

*De manera concordante, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 regula el deber de renovación anual del RUP, fijando como plazo máximo el quinto día hábil del mes de abril de cada año, disposición que señala expresamente:*

*"…La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento…"*

*Ahora bien, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-283 de 2022, ha precisado de manera expresa que los proponentes que hayan presentado oportunamente la información para renovar el RUP, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, pueden participar en los procesos de selección utilizando la información que se encontraba en firme, es decir, la correspondiente al RUP del año anterior, mientras se surte el trámite de firmeza de la renovación".*

*"Al respecto, el citado concepto indica textualmente:*

*"…Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente…"*

*En consecuencia, resulta claro que para los proponentes que renovamos el Registro Único de Proponentes dentro del término legal, esto es, antes del quinto día hábil de abril, los efectos del RUP no cesan, y la información válida para efectos de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la capacidad financiera es la correspondiente al último RUP que se encuentra en firme".*

*"Con fundamento en las normas y el concepto citados, solicitamos respetuosamente que, para el caso de los proponentes que hemos renovado oportunamente el RUP dentro de los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de la capacidad financiera se realice con información con corte al 31 de diciembre de 2024, por ser esta la información vigente y en firme al momento de participación en el presente proceso de selección".*

**Respuesta a observación 1:**

En atención a su observación, la Entidad informa que acepta, e indicando que la capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme; en tal sentido, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesaran los efectos del RUP; razón por la cual, la evaluación de la capacidad financiera se realizará con la información financiera reportada en el Registro de proponentes que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso o entrega de propuestas. Es decir, si el proponente presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, pese a que la renovación no esté en firme, mientras esté en trámite el proceso de renovación, este podrá participar en el proceso de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, la Entidad verificara la información del

RUP en firme anterior al trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

**OBSERVACIÓN 2:** CERTIFICADOS DE DISTRIBUCION

| | |
|---|---|
| | requerimientos NFPA o la aplicable. |
| **CERTIFICADOS** | -Se debe aportar certificación de la bomba NFPA, UN-EN O CE por parte del fabricante del equipo. El proponente debe aportar certificación de distribución de la marca fabricante. |
| TANQUE TRANSPORTE DE AGUA | |

Solicitud, solicitamos se elimine este requisito, teniendo en cuenta que las especificaciones de la bomba solo esta para una sola empresa en Colombia, limitando la pluralidad de oferentes.

**Respuesta a observación 2:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad esta ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas**, las cuales son parte integral del presente documento".

En atención a la observación presentada, se precisa que, para el caso de las bombas contra incendios, es necesario evaluar la obligatoriedad de exigir

certificaciones, considerando lo importante de estos equipos dentro del sistema de protección contra incendios.

Las bombas contra incendios tienen como función principal garantizar el suministro continuo, confiable y en condiciones adecuadas de caudal y presión durante una emergencia. Por lo tanto, su selección, fabricación, instalación y puesta en operación deben regirse por estándares técnicos reconocidos, tales como la norma NFPA, así como por normas europeas aplicables (EN) y requisitos de conformidad como el marcado CE.

El cumplimiento de estos estándares asegura que los equipos:

- Han sido diseñados conforme a criterios técnicos validados.
- Cumple con curvas de desempeño hidráulico certificadas.
- Garantiza confiabilidad operativa bajo condiciones de emergencia.
- Ha sido fabricado bajo procesos controlados y verificables.

Adicionalmente, la certificación constituye un respaldo técnico que valida el desempeño del equipo mediante ensayos y verificaciones, reduciendo el riesgo de fallas y asegurando la idoneidad del sistema.

En este sentido, más que un requisito formal, la exigencia de certificaciones y cumplimiento normativo responde a la necesidad de garantizar la seguridad de las personas, la protección de los bienes y la correcta operación del sistema contra incendios en condiciones reales de servicio.

Por lo anterior, se considera técnicamente justificado exigir que las bombas contra incendios cumplan con estándares como NFPA, EN y/o cuenten con marcado CE, así como con certificaciones que respalden su calidad y desempeño. En ese sentido, el proceso se encuentra garantizado en términos de pluralidad de oferentes, toda vez que dichas normas y certificaciones son de carácter internacional, ampliamente adoptadas por múltiples fabricantes y proveedores en el mercado, sin restringir la libre competencia.

**OBSERVACIÓN 3:** Respecto a la capacidad de carga mínima

| OTRAS CARACTERISTICAS | |
|---|---|
| CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA | -El vehículo debe tener una adecuada distribución de peso.<br>-El sistema de suspensión debe estar diseñado para resistir las cargas dinámicas y estáticas a las que estará sometido el vehículo en operación.<br>Peso bruto de 9.400 kg<br>Capacidad de Carga mínimo 6.400 kg<br>Eje delantero mínimo: 3.100 Kg<br>Eje trasero Mínimo: 6.400 Kg |

*captura de pantalla la especificación técnica*

Le pedimos respetuosamente a la entidad modificar la capacidad de carga mínima a 6385 Kg para permitir ofertar vehículos más acordes y comerciales. Como se puede evidenciar, apenas es una disminución del 0.2% y si Esto permite garantizar un ofrecimiento de chasis que tenga mayor representación en el territorio colombiano, lo que se verá reflejado en costos de mantenimiento menores al contar con mejor representación posventa.

Sugerimos modificar así:

- "Capacidad de Carga mínima 6.385 kg"

**Respuesta a observación 3:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** "Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo**

**de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas**, las cuales son parte integral del presente documento".

En ese contexto, en relación la Máquina para bomberos tipo Cisterna diseñada como apoyo de abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios, conformada por un tanque con 800 galones de capacidad, bomba de 500 GPM, carrocería, comunicaciones, equipamiento y luces de emergencia, requiere de capacidad mínima de carga de 6.400 kg, en atención a la necesidad de garantizar la operación segura del vehículo tipo cisterna, considerando el peso del agua transportada, los equipos de bombeo, la carrocería y la tripulación, evitando sobrecargas que comprometan la seguridad, funcionalidad y vida útil del automotor. Este requisito resulta proporcional y acorde con la oferta existente en el mercado.

**OBSERVACIÓN 4:** Respecto al equipamiento funcional mínimo

| | |
|---|---|
| **EQUIPAMIENTO FUNCIONAL (MÍNIMO REQUERIDO)** | -Aire acondicionado<br>-Airbags mínimo conductor y pasajeros<br>-Bluetooth/mp3/USB/receptor radio am/FM<br>-Alarma de reversa con variación de al menos dos sonidos.<br>-Inmovilizador<br>-Pantalla digital en tablero de instrumetos |

*captura de pantalla la especificación técnica*

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar a qué se refieren con un inmovilizador según las especificaciones técnicas.

**Respuesta a observación 4:** En atención a su observación, la Entidad aclara que el denominado inmovilizador, exigido como equipamiento funcional, corresponde a un sistema antirrobo integrado al vehículo, cuya finalidad es impedir la puesta en marcha del motor mediante el bloqueo electrónico o mecánico de los sistemas de encendido, alimentación de combustible o arranque, cuando no se cuenta con la llave o dispositivo de autenticación autorizado.

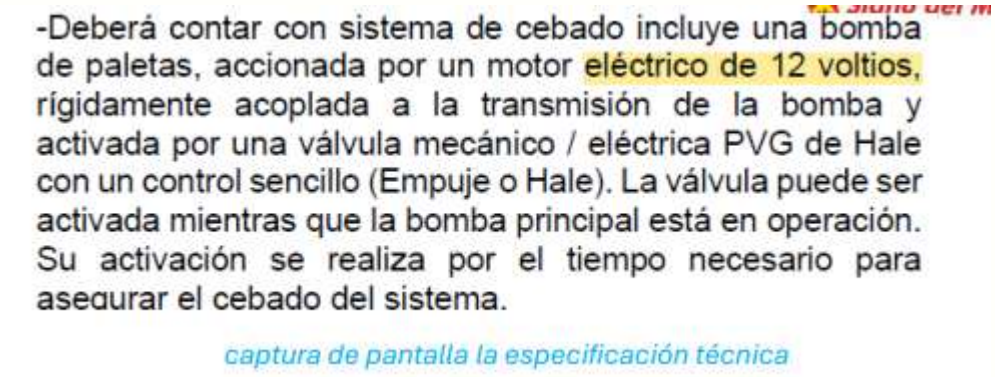
Este sistema constituye un elemento de seguridad indispensable, orientado a prevenir el uso no autorizado, hurto o manipulación indebida del vehículo, garantizando así la protección del bien y la continuidad operativa del servicio.

En tal sentido, el inmovilizador se exige como parte del equipamiento de la máquina para bomberos tipo cisterna, la cual está diseñada como apoyo para el abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios y otras emergencias. Dada la naturaleza crítica de esta unidad, resulta necesario asegurar su disponibilidad permanente, integridad y correcto funcionamiento, por lo que la incorporación de sistemas de seguridad antirrobo no solo es pertinente, sino

coherente con los estándares técnicos y operativos aplicables a este tipo de vehículos especializados.

En consecuencia, la exigencia del inmovilizador no corresponde a un requisito accesorio, sino a una condición funcional que contribuye a la protección del activo y al cumplimiento eficaz de la misión institucional.

**OBSERVACIÓN 5: Respecto al sistema de cebado**


-Deberá contar con sistema de cebado incluye una bomba de paletas, accionada por un motor eléctrico de 12 voltios, rígidamente acoplada a la transmisión de la bomba y activada por una válvula mecánico / eléctrica PVG de Hale con un control sencillo (Empuje o Hale). La válvula puede ser activada mientras que la bomba principal está en operación. Su activación se realiza por el tiempo necesario para asegurar el cebado del sistema.

*captura de pantalla la especificación técnica*

*Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir también un sistema eléctrico de 24 voltios para el sistema de cebado. Esto debido a que los vehículos vienen de 12 o 24 voltios que varía entre marcas comerciales (Chevrolet, foton, JAC, etc). Así se dejaría el sistema de cebado del vehículo de acuerdo con el sistema eléctrico del vehículo.*

*Sugerimos modificar así: "Deberá contar con sistema de cebado incluye una bomba de paletas, accionada por un motor eléctrico de 12 o 24 voltios según el chasis ofertado, rígidamente acoplada a la transmisión de la bomba y activada por una válvula mecánico / eléctrica PVG de Hale con un control sencillo (Empuje o Hale). La válvula puede ser activada mientras que la bomba principal está en operación. Su activación se realiza por el tiempo necesario para asegurar el cebado del sistema."*

**Respuesta a observación 5:** En atención a su observación, la Entidad se permite acepta dicha observación, quedando modificado en los estudios previos de la siguiente manera:

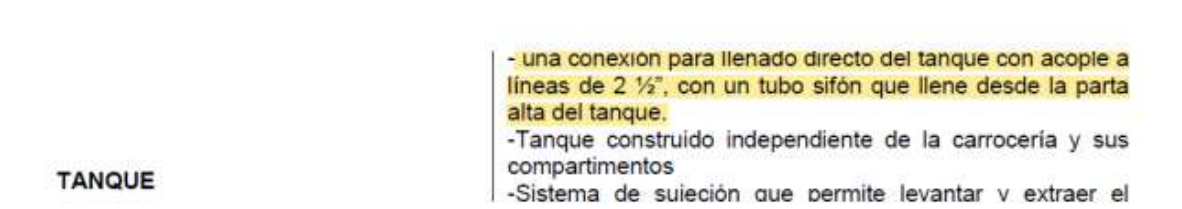
***BOMBA SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE TUBERIAS.***

***BOMBA DE INCENDIOS Y SISTEMA DE TUBERÍA***

*-Deberá contar con sistema de cebado incluye una bomba de paletas, accionada por un motor eléctrico de **12 o 24 voltios**, rígidamente acoplada a la transmisión de*

*la bomba y activada por una válvula mecánico / eléctrica PVG de Hale con un control sencillo (Empuje o Hale). La válvula puede ser activada mientras que la bomba principal está en operación. Su activación se realiza por el tiempo necesario para asegurar el cebado del sistema.*

**OBSERVACIÓN 6:** Respecto al llenado directo del tanque.




*captura de pantalla la especificación técnica*

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la posición del llenado directo a la parte trasera del vehículo y no en la parte alta. Esto para permitir más ergonomía al momento de realizar este llenado y permitiéndole al bombero tener más seguridad y cargar menos peso la parte superior del vehículo. Dejarlo en la parte de atrás del vehículo garantiza que no se tendrá que cargar la manguera hasta la parte alta. Sugerimos modificar así:

• "una conexión para llenado directo del tanque con acople a líneas de 2 ½", con un tubo sifón que llene desde la parta de atrás del tanque."

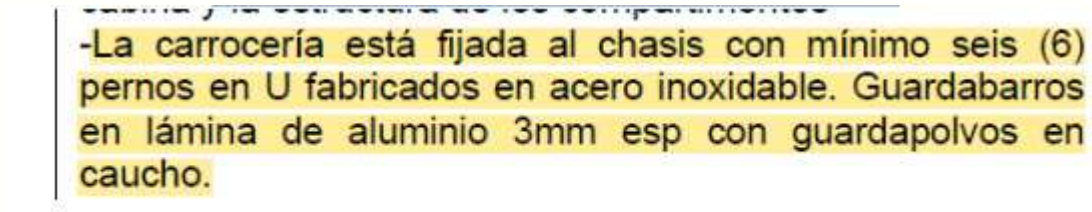
**Respuesta a observación 6:** En atención a su observación, la Entidad se permite no aceptar dicha observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** "Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

**En ese contexto, la ficha técnica de la** Máquina para bomberos tipo Cisterna diseñada como apoyo de abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios, respecto al Tanque cumple con total de las especificaciones técnicas requeridas, por lo cual no da lugar a la realización de cambios, ajustes o modificaciones, ya que se encuentra plenamente conforme y aprobado para su operación.

**OBSERVACIÓN 7:** Respecto al sistema de fijación de la carrocería.


-La carrocería está fijada al chasis con mínimo seis (6) pernos en U fabricados en acero inoxidable. Guardabarros en lámina de aluminio 3mm esp con guardapolvos en caucho.

*captura de pantalla la especificación técnica*

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir adicional que la carrocería pueda ser fijada al chasis de la forma que el fabricante del vehículo lo especifique ya que cada fabricante fija las carrocerías de diferentes maneras. Eso siempre y cuando proceso de fijación de la carrocería esté avalada por la norma ISO 9001 garantizando la calidad del montaje y su correcto ensamble. Sugerimos modificar así:

• "La carrocería está fijada al chasis con mínimo seis (6) pernos en U fabricados en acero inoxidable. Guardabarros en lámina de aluminio 3mm esp con guardapolvos en caucho. También se podrá anclar de la manera que lo realice el fabricante del vehículo siempre que este proceso esté avalado por la norma ISO 9001 garantizando la calidad del montaje".

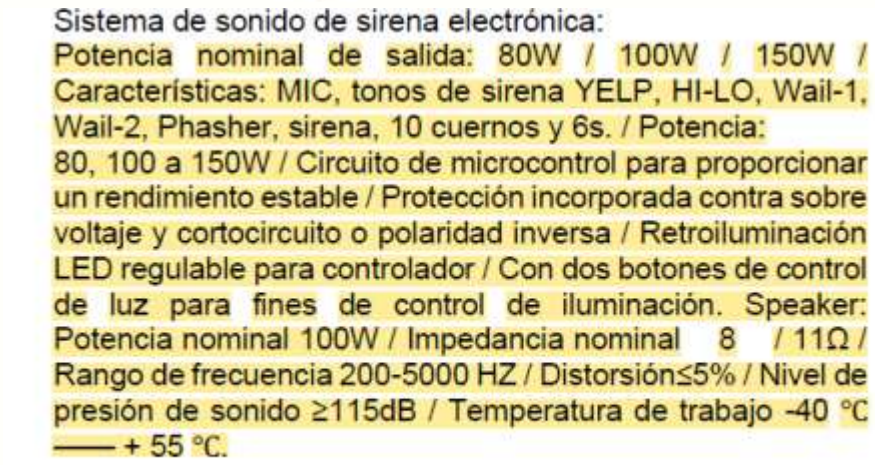
**Respuesta a observación 7:** En atención a su observación, la Entidad se permite no aceptar dicha observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

**En ese contexto, la ficha técnica de la** Máquina para bomberos tipo Cisterna diseñada como apoyo de abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios, respecto a la DISTRIBUCIÓN DE COMPARTIMENTOS cumple con las especificaciones técnicas requeridas para su funcionamiento, por lo cual no da lugar a la realización de cambios, ajustes o modificaciones, ya que se encuentra plenamente conforme y aprobado para su operación.

**OBSERVACIÓN 8:** Respecto al sistema de sonido de sirena


Sistema de sonido de sirena electrónica:
Potencia nominal de salida: 80W / 100W / 150W /
Características: MIC, tonos de sirena YELP, HI-LO, Wail-1, Wail-2, Phasher, sirena, 10 cuernos y 6s. / Potencia:
80, 100 a 150W / Circuito de microcontrol para proporcionar un rendimiento estable / Protección incorporada contra sobre voltaje y cortocircuito o polaridad inversa / Retroiluminación LED regulable para controlador / Con dos botones de control de luz para fines de control de iluminación. Speaker: Potencia nominal 100W / Impedancia nominal 8 / 11Ω / Rango de frecuencia 200-5000 HZ / Distorsión≤5% / Nivel de presión de sonido ≥115dB / Temperatura de trabajo -40 °C —— + 55 °C.

*captura de pantalla la especificación técnica*

*Solicitamos respetuosamente a la entidad no limitar a tal detalle el sistema de sonido ya que esto solo permite ofertar un tipo de sistema de sirena específico. Pedimos modificar este requerimiento por una sirena que cumpla con la norma NFPA 1901 y que sea especial para vehículos de bomberos. Sugerimos modificar así: • "Sistema de sonido de sirena electrónica:*

*Debe ser de cumplimiento de norma NFPA 1901, norma especializada en vehículos de bomberos. Contar con al menos 3 tipos de sonido. Incluir micrófono individual y que se le pueda montar un parlante de al menos 100W. Internamiente protegido contra sobrecorrientes. Con botones suficientes para operar la luces que cuente el vehículo"*

**Respuesta a observación 8:** En atención a su observación, la Entidad se permite no aceptar dicha observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

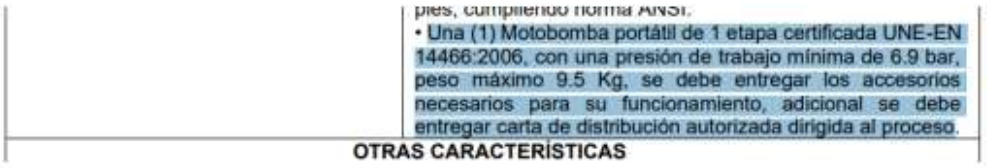
según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** "Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

**En ese contexto, la ficha técnica de la** Máquina para bomberos tipo Cisterna diseñada como apoyo de abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios, respecto al sistema de sonido de sirena electrónica cumple con las especificaciones técnicas requeridas para su funcionamiento, por lo cual no da lugar a la realización de cambios, ajustes o modificaciones, ya que se encuentra plenamente conforme y aprobado para su operación.

**OBSERVACIONES:** INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS

**OBSERVACIÓN:**

1. Según el documento "14. FICHAS TECNICAS VEHICULOS INCENDIOS Y APOYO - FINAL ", la entidad requiere lo siguiente



| | |
|---|---|
| | pies, cumpliendo norma ANSI.<br>• Una (1) Motobomba portátil de 1 etapa certificada UNE-EN 14466:2006, con una presión de trabajo mínima de 6.9 bar, peso máximo 9.5 Kg, se debe entregar los accesorios necesarios para su funcionamiento, adicional se debe entregar carta de distribución autorizada dirigida al proceso. |
| OTRAS CARACTERÍSTICAS | |

*En ejercicio del derecho a formular observaciones, se advierte que la combinación de requisitos técnicos y habilitantes definidos en el proceso configura una restricción a la libre concurrencia, en la medida en que solo un número extremadamente limitado de equipos en el mercado —e incluso potencialmente un único fabricante— podría cumplirlos simultáneamente.*

***OBSERVACION 1:*** Configuración restrictiva de las especificaciones técnicas La exigencia concurrente de:

• Certificación bajo norma UNE-EN 14466:2006 (sin permitir equivalencias), • Configuración específica del equipo,
• Rangos de peso y desempeño altamente cerrados,
• Y condiciones operativas particulares,

no responde a un enfoque de desempeño abierto, sino a una configuración técnica altamente específica, que en la práctica reduce la pluralidad de oferentes. Este tipo de estructuración ha sido identificado como una forma indirecta de direccionamiento, al limitar la participación a proveedores que comercializan un equipo con características prácticamente idénticas a las exigidas.

***RESPUESTA A OBSERVACION 1:*** En atención a su observación, la Entidad se permite no aceptar dicha observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

**En ese contexto, la ficha técnica de la** Máquina para bomberos tipo Cisterna diseñada como apoyo de abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios, respecto al ítem Otros indica:

Una (1) Motobomba portátil de 1 etapa certificada UNE-EN 14466:2006, con una presión de trabajo mínima de 6.9 bar, peso máximo 9.5 Kg, se debe entregar los accesorios necesarios para su funcionamiento, adicional se debe entregar carta de distribución autorizada dirigida al proceso.

Al realizar un análisis detallado de los requerimientos establecidos, se evidencia que la motobomba portátil solicitada debe contar con certificación conforme a la norma UNE-EN 14466:2006, la cual garantiza el cumplimiento de estándares internacionales de calidad, seguridad y desempeño para este tipo de equipos.

No obstante, es importante aclarar que dicha exigencia se encuentra plenamente alineada con lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1228-2025, el cual sustenta la necesidad técnica del bien requerido y orienta las condiciones mínimas de adquisición, sin que ello implique una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes.

En este sentido, se indica expresamente que no se restringen de manera arbitraria las configuraciones técnicas ni los rangos de peso del equipo. Por el contrario, los parámetros establecidos corresponden a condiciones mínimas funcionales, dentro de las cuales se exige una presión de trabajo no inferior a 6,9 y un peso máximo de 9,5 kg, lo cual permite la participación de diversas soluciones técnicas del mercado que cumplan o superen dichos requisitos.

Así mismo, la definición de estas condiciones no tiene como finalidad limitar la competencia, sino asegurar que el equipo a adquirir cumpla con las condiciones operativas necesarias para el cumplimiento de las actividades misionales, garantizando eficiencia, portabilidad y desempeño adecuado en escenarios de uso operativo.

Adicionalmente, se aclara que dentro de las especificaciones se contempla la entrega de los accesorios estándar que acompañan el equipo según el fabricante, lo cual asegura su correcta operación y funcionalidad desde la entrega.

En conclusión, los requerimientos establecidos obedecen a criterios técnicos, proporcionales y orientados a la satisfacción de la necesidad de fortalecer los diferentes cuerpos de Socorro y Bomberos del Departamento de Boyaca en cada una de sus labores, sin que se configure restricción alguna a la libre concurrencia ni a la pluralidad de oferentes.

***OBSERVACION 2***. *Exigencia de carta de distribución dirigida al proceso La solicitud de una carta de distribución autorizada del fabricante, dirigida específicamente al proceso, refuerza dicha restricción, en tanto:*

*• Limita la participación a quienes cuenten con autorización expresa previa del fabricante para este proceso puntual.*

*• Impide la concurrencia de otros oferentes que, aun teniendo capacidad técnica y comercial, no pueden obtener dicha carta en condiciones de igualdad.*

• *Consolida un escenario de proveedor único, contrario a los principios de pluralidad. La combinación de requisitos técnicos y habilitantes coincide con las características de equipos específicos disponibles en el mercado, lo cual sugiere una estructuración no abierta.*

***RESPUESTA A OBSERVACION 2:*** En atención a su observación, la Entidad se permite no aceptar dicha observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

**En ese contexto,** En relación con la observación presentada respecto de la exigencia de carta de distribución autorizada del fabricante dirigida específicamente al proceso, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

La solicitud de dicho documento no tiene por finalidad restringir la participación ni limitar la pluralidad de oferentes. Por el contrario, esta exigencia obedece a la necesidad de garantizar que los proponentes cuenten con respaldo directo del fabricante, lo cual resulta esencial para asegurar la autenticidad, procedencia y calidad de los bienes a adquirir, así como la disponibilidad de soporte técnico, garantía y mantenimiento durante la ejecución contractual.

En este sentido, la carta de distribución constituye un mecanismo de verificación de idoneidad técnica y no un requisito orientado a la exclusividad de proveedores.

Su exigencia se encuentra alineada con la naturaleza del objeto contractual y con la necesidad de minimizar riesgos asociados a la adquisición de equipos especializados.

Asimismo, la Entidad precisa que el requisito no se establece con referencia a un único proveedor ni a una marca específica, sino al respaldo del fabricante respecto de los canales de comercialización autorizados, los cuales pueden ser acreditados por múltiples oferentes que cumplan con las condiciones exigidas.

Por lo anterior, la Entidad considera que el requisito mantiene su carácter objetivo, razonable y proporcional, y no vulnera los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes e igualdad de oportunidades, en la medida en que está justificado por la naturaleza técnica del proceso de contratación.

En consecuencia, la observación no se acepta y se mantiene la exigencia en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

***OBSERVACION 3:*** Vulneración de principios de contratación pública

La situación descrita resulta contraria a los principios de:
• Libre concurrencia y pluralidad de oferentes
• Selección objetiva
• Transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en los lineamientos de la Colombia Compra Eficiente.

***RESPUESTA A OBSERVACION 3:*** En atención a su observación, la Entidad se permite no aceptar dicha observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

En relación con la observación presentada, según la cual la situación descrita resultaría contraria a los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, es importante precisar que los principios que rigen la contratación estatal han sido debidamente observados en todas las etapas del proceso contractual, garantizando el acceso en condiciones de igualdad a todos los interesados, así como la publicidad, claridad y coherencia de las reglas establecidas en los documentos del proceso.

En lo que respecta a la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, no se evidencia restricción injustificada que limite la participación, toda vez que los requisitos habilitantes y condiciones de participación han sido definidos con base en criterios

de razonabilidad, proporcionalidad y relación directa con el objeto a contratar, sin que ello implique direccionamiento o exclusión arbitraria.

Frente al principio de selección objetiva, se precisa que la escogencia del contratista se realiza conforme a reglas previamente establecidas, claras y verificables, que permiten una comparación objetiva de las ofertas, evitando cualquier margen de discrecionalidad indebida.

Finalmente, en cuanto al principio de transparencia, el proceso ha garantizado la debida publicidad de los documentos y actuaciones contractuales, permitiendo el conocimiento oportuno de las reglas de participación y asegurando la trazabilidad de las decisiones adoptadas.

En consecuencia, la entidad considera que no se configura vulneración a los principios señalados, razón por la cual no se acoge la observación presentada.

**FRENTE A LAS SOLICITUDES REALIZADAS:**

1. Reformular las especificaciones técnicas bajo criterios de desempeño, permitiendo normas equivalentes (como las emitidas por la National Fire Protection Association).

2. Eliminar o flexibilizar la exigencia de carta de distribución dirigida al proceso, permitiendo otros medios de acreditación.

3. Ajustar los requisitos para garantizar pluralidad real de oferentes.

**RESPUESTA 1:** No se acoge la solicitud presentada. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el marco del presente proceso de contratación, las especificaciones técnicas fueron estructuradas conforme al Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1228-2025, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, actuando a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora, y el Departamento de Boyacá (NIT 891.800.498-1).

Dichas especificaciones obedecen a las necesidades del proyecto, a los estudios previos realizados y a la normatividad técnica aplicable, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, así como la estandarización de los requisitos y la correcta evaluación de las ofertas.

En este sentido, no se evidencia la necesidad de modificar lo establecido, toda vez que se da cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y en las fichas técnicas, sin lugar a modificación.

**RESPUESTA 2:** No se acoge la solicitud. La exigencia de la carta de distribución dirigida específicamente al proceso se mantiene, en la medida en que constituye un mecanismo idóneo para garantizar la trazabilidad, autenticidad y respaldo del oferente por parte del fabricante o distribuidor autorizado. Este requisito permite mitigar riesgos asociados a la cadena de suministro y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas y comerciales exigidas en el proceso. En consecuencia, no se considera procedente su eliminación ni sustitución por otros medios de acreditación.

**RESPUESTA 3:** En atención a la solicitud, mediante la cual se solicita ajustar los requisitos del proceso con el fin de garantizar pluralidad real de oferentes, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una vez revisados los requisitos habilitantes, técnicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones, cumplen con los principios de la contratación estatal, en especial los de selección objetiva, responsabilidad y planeación.

Los requisitos establecidos no buscan limitar la participación de posibles oferentes, sino asegurar que los proponentes cuenten con la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato.

Adicionalmente, se precisa que las condiciones del proceso no están dirigidas a favorecer a un proponente en particular, ni contienen elementos restrictivos injustificados, por lo cual se garantiza la libre concurrencia de los interesados que cumplan con las condiciones mínimas exigidas.

En consecuencia, no se acoge a la solicitud, y se mantienen incólumes las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A**

**OBSERVACION 2: FORMA DE PAGO**

*Sugerimos a la entidad revalidar la forma de pago teniendo en cuenta la naturaleza del bien a suministrar, sugerimos otorgar un anticipo a la firma del contrato para inicio de la ejecución de este proyecto previa aprobación del PDT y las garantías pertinentes, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas del equipo incluyen la importación y nacionalización de equipo especializado como las bombas contra incendio y los chasis; hecho que exige realizar pagos significativos en tanto se realice la firma del contrato. Por otra parte, un anticipo*

*permitirá realizar las compras necesarias de manera eficiente apalancando el cumplimiento del objeto del contrato y así dar cabida a los principios de celeridad el cual establece que los procesos deben realizarse sin dilaciones innecesarias, y un anticipo ayudaría a asegurar el inicio oportuno del proyecto y el correcto suministro de los componentes necesarios.*

*Asimismo, el principio de buena fe requiere que ambas partes del contrato actúen con honestidad y responsabilidad, como herramienta eficiente de cobertura, la entidad cuenta con la posibilidad de solicitar al contratista la generación de póliza de buen manejo del anticipo al igual que la presentación de un plan de compras con basamento en lo indicado en el artículo 38 específicamente parágrafo 1 del reglamento de contratación de la ESU el cual indica que "el pago anticipado o el anticipo deberán ser amparados mediante garantía contractual" por lo tanto sugerimos una forma de pago así:*

*• 40% a la firma del contrato, presentación del PDT y generación de las pólizas de inicio de ejecución. • 30% a la presentación de los Bill of Lading (BL) de los chasis. • 30% conforme se entreguen las unidades ensambladas y matriculadas.*

*En virtud del principio de igualdad tal como se relaciona en La ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 el cual indica lo siguiente:*

*PRINCIPIO DE IGUALDAD. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones." Solicitamos a la entidad fomentar condiciones que permitan una mayor pluralidad del proceso y sobre todo que reflejen la realidad del mercado y de la producción nacional, que generen condiciones equitativas que promuevan el crecimiento económico y sostenible del mercado y de sus oferentes, tener en cuenta que ejecutar esta cuantía sin un anticipo causaría un déficit financiero a cualquier oferente con las características propuestas, ya que obligaría a su contratista a utilizar figuras financieras que afecten los niveles de endeudamiento de la empresa.*

***RESPUESTA A OBSERVACION 2:*** En atención a su observación, la Entidad no acepta la observación planteada, teniendo en cuenta que esta entidad esta ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, trayendo a colación la forma de pago establecida allí, es decir que la Gobernación De Boyacá, atendiendo la Cláusula SEPTIMA y PARÁGRAFO OCTAVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, pagará a través del Fondo de Inversión Colectiva FIC, mediante actas parciales, las cuales se deben presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FIC, el contratista deberá acatar y someterse a los requisitos y requerimientos que realice el respectivo Fondo, previa factura, presentada por el Contratista, incluyendo matricula registrada a nombre de la entidad o que indique el supervisor, de los vehículos a entregar, certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de las respectivas facturas ante la oficina de tesorería, por lo cual la entidad no accede a dicha observación.

**OBSERVACION 3: PLAZO DE EJECUCIÓN**

*Respetuosamente, solicitamos a la entidad revisar y ajustar el plazo de entrega estipulado en el pliego de condiciones. Consideramos fundamental tener en cuenta los factores críticos que influyen directamente en la fabricación y entrega de vehículos especializados como el requerido en esta licitación. Específicamente, la disponibilidad del chasis adecuado y los tiempos inherentes al proceso de importación de componentes principales, tales como la bomba contra incendios con certificación de acuerdo a la norma NFPA 1901, representan variables significativas que pueden afectar el cumplimiento del plazo de entrega inicialmente previsto. En este sentido, y con el objetivo de asegurar la presentación de ofertas realistas y viables por parte de los interesados, sugerimos ampliar el plazo de ejecución del contrato a un mínimo de nueve (9) meses. Este plazo permitiría a los oferentes gestionar de manera adecuada los elementos en su mayoría importados. Solicitamos una revisión exhaustiva de los puntos señalados para garantizar la integridad y transparencia del proceso de licitación, y así cumplir con los principios legales que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales.*

***RESPUESTA 3:*** En atención a su observación, la Entidad se permite informar que no acepta la observación, teniendo en cuenta que también esta entidad se ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y**

**ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, En este sentido, el plazo establecido en el proceso contractual se considera suficiente, razonable y proporcional para el cumplimiento del objeto contractual, atendiendo la planeación previa realizada por la Entidad y la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para su ejecución.

Por lo anterior, no se accede a la observación presentada, en tanto no se evidencia vulneración de los principios de la contratación estatal ni restricción objetiva que impida la adecuada ejecución del contrato dentro del término previsto.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HYDRAMETAL SAS**

**OBSERVACION 2:**

| MÁQUINA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS TIPO CAMIÓN CISTERNA | |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN | |
| Máquina para bomberos tipo Cisterna diseñada como apoyo de abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios, conformada por un tanque con 800 galones de capacidad, bomba de 500 GPM, carrocería, comunicaciones, equipamiento y luces de emergencia. | |
| **CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA** | El vehículo debe tener una adecuada distribución de peso.<br>El sistema de suspensión debe estar diseñado para resistir las cargas dinámicas y estáticas a las que estará sometido el vehículo en operación.<br>Peso bruto de 8.500 kg<br>Capacidad de Carga mínimo 6.000 kg<br>Eje delantero: 3.100 Kg<br>Eje trasero: 6.500 Kg |

*El requerimiento establecido resulta restrictivo frente a configuraciones comerciales ampliamente utilizadas en vehículos de emergencia, las cuales operan de manera eficiente y segura con capacidades de eje trasero desde 6.000 kg, cumpliendo condiciones de carga, estabilidad y distribución de peso. Solicitud:*

*Se solicita modificar a:*

*Eje trasero mínimo 6.000 kg, con el fin de evitar restricciones injustificadas que limiten la pluralidad de oferentes (Art. 5 Ley 1150 de 2007).*

**Respuesta a observación 2:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas**, las cuales son parte integral del presente documento".

En ese contexto, en relación la Máquina para bomberos tipo Cisterna diseñada como apoyo de abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios, conformada por un tanque con 800 galones de capacidad, bomba de 500 GPM, carrocería, comunicaciones, equipamiento y luces de emergencia, requiere *Eje trasero 6.500 kg,* en atención a la necesidad de garantizar la operación segura del vehículo tipo cisterna, considerando el peso del agua transportada, los equipos de bombeo, la carrocería y la tripulación, evitando sobrecargas que comprometan la seguridad, funcionalidad y vida útil del automotor. Este requisito resulta proporcional y acorde con la oferta existente en el mercado.

**OBSERVACION 3:**

| BOMBA SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE TUBERIAS | |
|---|---|
| | Capacidad nominal mínimo de 250 GPM @ 150 PSI.<br>La bomba deberá contar con la certificación del fabricante.<br>La bomba deberá recibir su potencia a través del PTO toma fuerza a la caja del vehículo y garantizar que cuenta con un diseño adecuado para la correcta operación de la bomba |

- *Transmite potencia desde la caja*
- *Uso común en sistemas livianos MID SHIP*

*• Ubicación intermedia en el chasis*
*• Mejor distribución de cargas*
*• Mayor eficiencia en bombas de alta capacidad*
*• Permite operación más estable y continua*

*El sistema MID SHIP es ampliamente utilizado en vehículos NFPA, especialmente cuando: • Se manejan caudales altos (≥ 500 GPM)*
*• Se requiere operación prolongada Riesgo del requisito actual*
*• Limita soluciones técnicas superiores*
*• Puede impedir configuraciones más eficientes*
*• Reduce pluralidad de oferentes*

*Solicitud Modificar a:*

*"Sistema PTO y/o MID SHIP según diseño del fabricante*

**Respuesta a observación 3:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

**En ese contexto, la ficha técnica de la** Máquina para bomberos tipo Cisterna diseñada como apoyo de abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios, respecto a la BOMBA DE INCENDIOS Y SISTEMA DE TUBERÍA cumple con las especificaciones técnicas requeridas para su funcionamiento, por lo cual no da lugar a la realización de cambios, ajustes o modificaciones, ya que se encuentra plenamente conforme y aprobado para su operación.

**OBSERVACION 4:**




Los compartimientos en vehículos contra incendios:
• Se diseñan en función del equipamiento
• Varían según ergonomía y distribución de peso

Establecer medidas exactas:

• Obliga a replicar diseños específicos
• Desconoce optimizaciones estructurales
• Puede afectar el balance del vehículo

Además:
• No existe una única configuración estándar en NFPA
• Lo relevante es la funcionalidad, no la dimensión exacta

Riesgo del requisito actual

• Posible direccionamiento técnico
• Restricción a diseños equivalentes
• Reducción de competencia

Definir dimensiones como:

"mínimas o equivalentes funcionales"

**Respuesta a observación 4:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

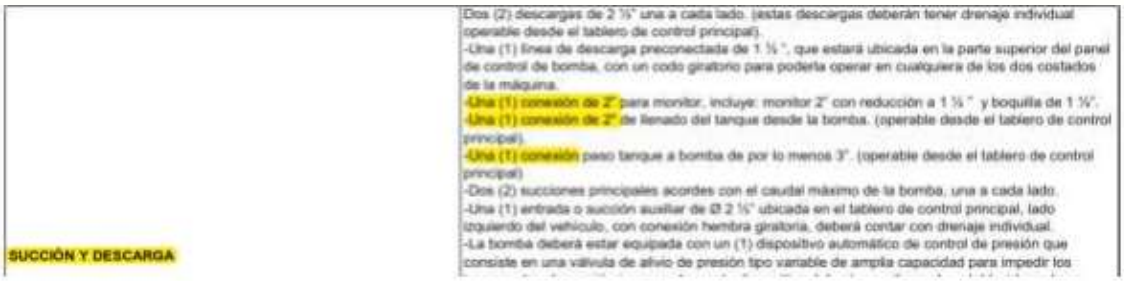
La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

**En ese contexto, la ficha técnica de la** Máquina para bomberos tipo Cisterna diseñada como apoyo de abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios, respecto a la DISTRIBUCIÓN DE COMPARTIMENTOS cumple con las especificaciones técnicas requeridas para su funcionamiento, por lo cual no da lugar a la realización de cambios, ajustes o modificaciones, ya que se encuentra plenamente conforme y aprobado para su operación, para este tipo de unidades operativas. Dicha distribución permite garantizar la adecuada organización de los elementos y sistemas asociados al almacenamiento, transporte y operación del recurso hídrico, asegurando condiciones óptimas de accesibilidad, seguridad y eficiencia durante su uso en situaciones de emergencia.

Así mismo, se verifica que las dimensiones, disposición y capacidad de los compartimentos cumplen con los criterios técnicos definidos en las especificaciones previamente establecidas, sin afectar la funcionalidad del vehículo ni comprometer su desempeño operativo. En este sentido, no se identifican discrepancias entre el diseño propuesto y los requerimientos técnicos exigidos.

**OBSERVACION 5:**



| | |
|---|---|
| SUCCIÓN Y DESCARGA | Dos (2) descargas de 2 ½" una a cada lado. (estas descargas deberán tener drenaje individual operable desde el tablero de control principal).<br>-Una (1) línea de descarga preconectada de 1 ¾ ", que estará ubicada en la parte superior del panel de control de bomba, con un codo giratorio para poderla operar en cualquiera de los dos costados de la máquina.<br>-Una (1) conexión de 2" para monitor, incluye: monitor 2" con reducción a 1 ¾ " y boquilla de 1 ½".<br>-Una (1) conexión de 2" de llenado del tanque desde la bomba. (operable desde el tablero de control principal).<br>-Una (1) conexión paso tanque a bomba de por lo menos 3". (operable desde el tablero de control principal)<br>-Dos (2) succiones principales acordes con el caudal máximo de la bomba, una a cada lado.<br>-Una (1) entrada o succión auxiliar de Ø 2 ½" ubicada en el tablero de control principal, lado izquierdo del vehículo, con conexión hembra giratoria, deberá contar con drenaje individual.<br>-La bomba deberá estar equipada con un (1) dispositivo automático de control de presión que consiste en una válvula de alivio de presión tipo variable de amplia capacidad para impedir los |

*Los sistemas hidráulicos contra incendios deben diseñarse considerando:*

- *Caudal requerido (GPM)*
- *Pérdidas de carga*
- *Presión de operación*
- *Tipo de intervención*

*Al fijar diámetros exactos sin permitir rangos:*

- *Se limita el diseño hidráulico del fabricante*
- *Se pueden generar ineficiencias en flujo*
- *Se restringe la posibilidad de mejorar el desempeño*

*Por ejemplo:*

- *Un diámetro mayor reduce pérdidas por fricción*
- *Mejora el rendimiento de la bomba*
- *Permite mayor versatilidad operativa*

*Riesgo del requisito actual*

- *Diseño hidráulico rígido*
- *Posible incompatibilidad con bombas de mayor capacidad*
- *Restricción a soluciones más eficientes*

**Respuesta a observación 5:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

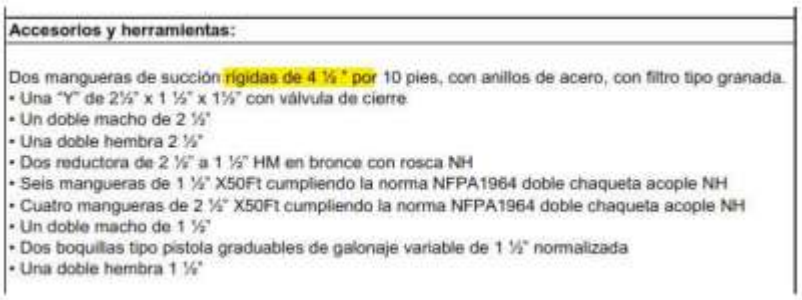
La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,

ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

**En ese contexto, la ficha técnica de la** Máquina para bomberos tipo Cisterna diseñada como apoyo de abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios, específicamente en lo relacionado con el sistema de succión y descarga, cumple con las especificaciones técnicas requeridas para su correcto funcionamiento, lo que permite garantizar una operación eficiente en condiciones normales de servicio, asegurando el adecuado abastecimiento, transferencia y descarga de agua potable durante las labores de atención de emergencias por incendio, por lo cual no da lugar a la realización de cambios, ajustes o modificaciones, ya que se encuentra plenamente conforme y aprobado para su operación.

**OBSERVACION 6:**



**Accesorios y herramientas:**

Dos mangueras de succión rígidas de 4 ½ " por 10 pies, con anillos de acero, con filtro tipo granada.
- Una "Y" de 2½" x 1 ½" x 1½" con válvula de cierre
- Un doble macho de 2 ½"
- Una doble hembra 2 ½"
- Dos reductora de 2 ½" a 1 ½" HM en bronce con rosca NH
- Seis mangueras de 1 ½" X50Ft cumpliendo la norma NFPA1964 doble chaqueta acople NH
- Cuatro mangueras de 2 ½" X50Ft cumpliendo la norma NFPA1964 doble chaqueta acople NH
- Un doble macho de 1 ½"
- Dos boquillas tipo pistola graduables de galonaje variable de 1 ½" normalizada
- Una doble hembra 1 ½"

Las mangueras de succión deben cumplir:

- Resistencia estructural

• Compatibilidad con caudal
• Normativa NFPA

Sin embargo:

• Existen variaciones en diámetros y materiales
• Algunos fabricantes ofrecen configuraciones superiores

Fijar valores exactos:

• Impide mejoras técnicas
• Limita adaptabilidad del sistema

Solicitud Incluir:

"mínimo" en especificaciones.

**Respuesta a observación 6:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

**En ese contexto, la ficha técnica de la** Máquina para bomberos tipo Cisterna diseñada como apoyo de abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios, específicamente en lo relacionado con accesorios y herramientas y mangueras de succión, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para su correcto funcionamiento, por lo cual no da lugar a la realización de cambios, ajustes o modificaciones, ya que se encuentra plenamente conforme y aprobado para su operación.

En ese orden de ideas ha sido objeto de revisión integral en lo concerniente a sus componentes, accesorios, herramientas complementarias y mangueras de succión, verificándose su plena conformidad con las especificaciones técnicas previamente establecidas en los pliegos de condiciones y aprobadas por UNGRD.

**OBSERVACION 7:**

| |
|---|
| 4. **GARANTÍA DE LA MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE LA BOMBA, SISTEMA HIDRÁULICO, EL TANQUE PARA GUA Y SISTEMA ELECTRICO MONTADO O INSTALADO EN EL VEHICULO**: garantía mínima de dos (2) años, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por el supervisor; para amparar los defectos ocasionados por calidad de los materiales y mano de obra de los trabajos realizados en la instalación, esta garantiza debe ser certificado por el transporte. |

En vehículos especializados:

- El chasis tiene garantía del fabricante
- La carrocería tiene garantía independiente
- Los sistemas (bomba, tanque, eléctrico) tienen garantías diferenciadas

La integración (carrozado):

- Es un proceso artesanal/industrial especializado
- Normalmente tiene garantía de 1 año

Extender a 2 años:

- Incrementa el costo del proyecto
- Obliga a sobrecostos en la oferta
- No mejora proporcionalmente la calidad Riesgo del requisito actual

- Desbalance económico
- Restricción de oferentes
- Posible afectación al presupuesto oficial

Solicitud Ajustar a: "mínimo 1 año"

**Respuesta a observación 7:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

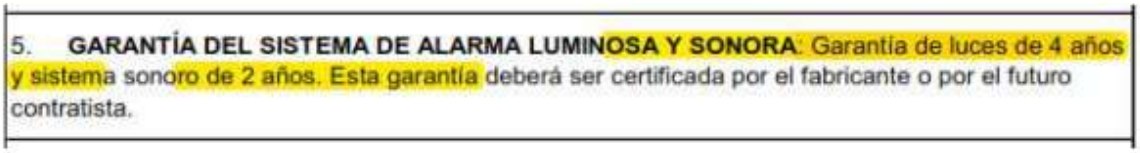
según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

***En ese contexto,*** Se mantiene la exigencia establecida de una garantía mínima de dos (2) años**,** contados a partir de la entrega y recepción a satisfacción por parte del supervisor, la cual tiene como finalidad asegurar la adecuada calidad de los materiales y de la mano de obra ejecutada en la instalación de la bomba, el sistema hidráulico, el tanque para agua y el sistema eléctrico instalado en el vehículo

Esta condición responde a criterios de aseguramiento de calidad, durabilidad y correcta operación del sistema instalado, por lo que no da lugar a la realización de

cambios, ajustes o modificaciones, ya que se encuentra plenamente conforme y aprobado para su operación.

**OBSERVACION 8:**


5. **GARANTÍA DEL SISTEMA DE ALARMA LUMINOSA Y SONORA**: Garantía de luces de 4 años y sistema sonoro de 2 años. Esta garantía deberá ser certificada por el fabricante o por el futuro contratista.

Estos sistemas:

• Son fabricados por terceros especializados
• Tienen garantías estándar de fábrica (1–2 años)

Exigir: •

4 años (luces)
• 2 años (sirena)

implica:

• Que el oferente asuma riesgos no controlables
• Incremento artificial del costo Riesgo del requisito actual
• Restricción del mercado
• Desalineación con condiciones reales de fabricantes

Solicitud Establecer:

"garantía según fabricante"

**Respuesta a observación 8:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,

ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

***En ese contexto,*** Se mantiene la exigencia establecida teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proceso una garantía mínima de cuatro (4) años para el sistema de luces y de dos (2) años para el sistema sonoro**,** condiciones que fueron definidas con base en criterios técnicos, operativos y de calidad, propios del uso intensivo y las condiciones de exigencia a las que estarán sometidos estos equipos, por lo que se requiere asegurar su confiabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento durante un periodo razonable. Una reducción en el tiempo de garantía incrementaría el riesgo de fallas prematuras y afectaría la continuidad del servicio, trasladando posibles costos de reparación o reposición a la entidad.

Los plazos de garantía exigidos son acordes con prácticas de mercado y con las condiciones que habitualmente ofrecen fabricantes y proveedores, por lo que no constituyen una exigencia desproporcionada ni restrictiva de la participación.

**OBSERVACION 9:**

| |
|---|
| Mantenimientos y servicios de Postventas:<br>Contar con servicio de mantenimiento y servicio postventa recomendado por el fabricante y/o distribuidor autorizado del chasis ofertado a nivel nacional que incluya:<br>-Dos (2) cambios de aceite y filtro de aceite a los cinco mil kilómetros (5.000 Km), diez mil (10.000 Km), suministrados en los municipios de destino o capital departamental más cercana, sin costo adicional para el Cuerpo de Bomberos Beneficiado, la UNGRD o quien ésta designe.<br>-El mantenimiento preventivo debe incluir la mano de obra, insumos, repuestos nuevos y genuinos de consumo constante para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de los servicios.<br>-El servicio de mantenimiento debe ser prestado por concesionarios y/o talleres autorizados en los municipios de destino o capital departamental más cercana.<br>Nota: Este requisito lo entregará el oferente adjudicatario del contrato, al momento de entrega a satisfacción de los vehículos |
| El oferente deberá disponer con servicio de grúa o planchón hidráulico (propia o tercerizada) para realizar traslado del vehículo según se requiera. El costo de este servicio será asumido por el cuerpo de bomberos beneficiado, según sea el caso. |
| El Oferente deberá entregar Póliza de seguro todo riesgo (Chasis, carrocería y equipos y maquinaria) por termino de un (1) año a partir de la entrega de la Maquina Cisterna, la cual deberá tener un deducible máximo de 1SMMLV fijo y/o 10% del valor de la perdida en perdidas parciales y del 0% en pérdidas totales. |

Estos elementos corresponden a:

- Fase de operación, no de adquisición
- Responsabilidad del usuario final (Bomberos)

Incluirlos en el contrato de suministro:

- Distorsiona el objeto contractual
- Introduce costos indirectos elevados
- Genera sobreprecio del vehículo

Ejemplo:

- Póliza todo riesgo puede representar 3%–6% del valor
- Servicios de grúa dependen de uso, no de fabricación Riesgo del requisito actual

- Sobrecostos injustificados

- Desviación del objeto contractual

Solicitud Eliminar estos requerimientos

**Respuesta a observación 9:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

No se acepta la observación presentada, en razón a que los requisitos establecidos en el componente de mantenimientos y servicios de postventa no generan sobrecostos indebidos, ni vulneran los principios de selección objetiva, libre concurrencia o pluralidad de oferentes.

En primer lugar, es importante precisar que las exigencias contempladas hacen parte de las condiciones técnicas mínimas necesarias para garantizar la adecuada operación, sostenibilidad y vida útil de los vehículos tipo máquina cisterna a adquirir. Estas condiciones no son extraordinarias ni ajenas al mercado, sino que corresponden a prácticas comerciales habituales ofrecidas por fabricantes, distribuidores autorizados y concesionarios del sector.

- La inclusión de mantenimientos preventivos (cambios de aceite y filtros) dentro de los primeros kilómetros de operación constituye una práctica estándar del fabricante para conservar la garantía, asegurar el correcto funcionamiento del motor y prevenir fallas prematuras. Este tipo de beneficios es comúnmente incluido sin que represente un sobrecosto independiente, toda vez que hace parte de la estrategia comercial y de respaldo postventa del proveedor.
- La exigencia de contar con servicio postventa, disponibilidad de repuestos nuevos y genuinos, así como mano de obra especializada, responde a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial que presta el Cuerpo de Bomberos. Esto no implica un costo adicional injustificado, sino una condición inherente a cualquier adquisición de este tipo de equipos, donde el soporte técnico es un factor determinante en la operación.
- El requerimiento de que el mantenimiento sea prestado por concesionarios o talleres autorizados en la región o en la capital departamental más cercana obedece a criterios de eficiencia, oportunidad y reducción de tiempos de inmovilización del vehículo, lo cual optimiza los costos operativos a mediano y largo plazo. Esta condición no restringe el mercado, en la medida en que los diferentes fabricantes cuentan con redes de servicio autorizadas o pueden establecerlas a través de terceros.
- El servicio de grúa o planchón hidráulico (propio o tercerizado) corresponde a una práctica habitual dentro de los esquemas de garantía y respaldo postventa, especialmente tratándose de vehículos especializados. Este servicio no implica necesariamente un sobrecosto, dado que puede ser incluido dentro de las condiciones comerciales del oferente o gestionado mediante alianzas estratégicas.
- La exigencia de una póliza de seguro todo riesgo por un (1) año busca proteger la inversión pública frente a posibles siniestros, y es una práctica común en procesos de adquisición de maquinaria y vehículos de alto valor. Este requisito es proporcional al objeto contractual y no constituye una barrera de acceso, toda vez que el mercado asegurador ofrece múltiples alternativas competitivas.

Adicionalmente, debe señalarse que los costos asociados a estos servicios forman parte de la estructuración integral de la oferta económica que cada proponente presenta, en ejercicio de su autonomía. Por tanto, no se configura un sobrecosto impuesto por la entidad, sino una previsión razonable dentro del análisis de costos del oferente.

Finalmente, los requisitos establecidos se enmarcan en los principios de economía, responsabilidad y planeación, al buscar minimizar riesgos futuros, evitar costos correctivos mayores y asegurar la disponibilidad permanente del equipo para la atención de emergencias.

**OBSERVACION 10:**

| VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA "VIR" |
|---|
| DESCRIPCIÓN |
| Vehículo de intervención rápida, tipo camioneta Pick-Up 4x4, equipado con sistema de extinción de incendios, con capacidad de carga mínimo de 1 Tonelada, con tanque para agua y compartimiento para espuma. |

| MOTOR | |
|---|---|
| TECNOLOGIA | -Mínimo Euro VI |
| POTENCIA | -Mínimo 185 HP @ 3600 RPM |

El parámetro de revoluciones fijado en 3600 RPM corresponde a motores de arquitectura tradicional; sin embargo, actualmente el mercado automotriz (especialmente en motores diésel turbo de última generación) está orientado a:

- Curvas de potencia optimizadas a menores revoluciones (3000 – 3400 RPM)
- Mayor eficiencia térmica y menor desgaste mecánico
- Mejor entrega de torque en bajas RPM (clave en emergencias)

Un motor que entrega su potencia máxima a menores RPM:

- Reduce consumo de combustible
- Disminuye fatiga del motor
- Mejora la respuesta en condiciones reales (ascensos, terreno irregular, carga)

Además, en vehículos tipo pick-up 4x4, el desempeño real no depende únicamente de la potencia máxima, sino de:

- Curva de torque
- Relación transmisión/diferencial
- Gestión electrónica del motor Riesgo del requisito actual
- Excluye plataformas modernas (ej. motores Euro VI con gestión electrónica avanzada)
- Reduce la pluralidad de marcas
- No mejora el desempeño operativo real

Solicitud Ajustar a:

"Potencia mínima 185 HP @ mínimo 3400 RPM o según configuración del fabricante"

**Respuesta a observación 10:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

De lo anterior, frente al ítem potencia del vehículo señalado, es preciso indicar La especificación de potencia mínima de 185 HP a 3600 RPM no solo es más precisa, sino que además responde a criterios técnicos de desempeño, estandarización, mejor eficiencia y confiabilidad operativa en condiciones de trabajo exigentes y menor probabilidad de sobrecarga a menores revoluciones, en cuanto que su especificación se encuentra establecida ya en fichas técnicas aprobadas por la UNGRD.

**OBSERVACION 11:**

| | |
|---|---|
| TECNOLOGÍA | -ABS |
| ADELANTE | -Discos ventilados |
| ATRÁS | -Discos o tambor |

Si bien los frenos de disco ventilado ofrecen ventajas en disipación térmica, en vehículos utilitarios 4x4 de trabajo:

• Existen configuraciones mixtas (disco/tambor) ampliamente utilizadas

• Los frenos de tambor trasero presentan: o Mayor resistencia en condiciones de barro, polvo y agua o Menor exposición a contaminantes externos o Mayor durabilidad en uso off-road

En operaciones de emergencia rural:

• No siempre se prioriza frenado de alta velocidad

• Se prioriza robustez, confiabilidad y facilidad de mantenimiento Riesgo del requisito actual • Limita configuraciones estándar del mercado

• No aporta una mejora sustancial en el contexto operativo del vehículo

Solicitud Modificar a: "Frenos delanteros: discos ventilados y/o sistema equivalente según fabricante"

**Respuesta a observación 11:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el**

**ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

Por lo tanto, la configuración de frenos ventilados en el eje delantero, adoptada en la ficha técnica del vehículo mencionado en la observación, responde a un criterio de ingeniería orientado a optimizar el desempeño del sistema de frenado bajo condiciones de alta exigencia. Esta decisión se fundamenta en la seguridad del personal en terrenos exigentes.

En conclusión, la incorporación de frenos ventilados en el eje delantero no solo responde a un criterio técnico de diseño, sino que constituye una medida esencial para asegurar el desempeño seguro y eficiente del vehículo en las condiciones de uso previstas.

**OBSERVACION 12:**

| | |
|---|---|
| CAPACIDAD DE CARGA | -mínimo 1000 Kg |

*Las camionetas tipo pick-up 4x4 presentan variaciones de carga útil dependiendo de:*

- *Configuración de cabina (doble cabina reduce capacidad)*
- *Sistemas de tracción*
- *Equipamiento adicional*

*En el mercado:*

- *Capacidades entre 900 kg y 1.050 kg son estándar*
- *Muchas plataformas certificadas operan en 950 kg sin comprometer seguridad*

*Además, el vehículo VIR:*

- *Incorpora tanque, bomba y estructura*
- *Redistribuye carga dinámicamente Riesgo del requisito actual*
- *Excluye modelos ampliamente utilizados en entidades públicas*

• *No representa una diferencia operativa significativa*

*Solicitud Ajustar a: "Capacidad de carga mínima 950 kg"*

**Respuesta a observación 12:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

Atendiendo lo anterior, en especial los vehículos indicados en la observación, serán destinados a labores de emergencia, lo que implica el transporte de equipos pesados, herramientas de rescate, sistemas de emergencia y personal operativo. Por lo anterior, se requiere una mayor capacidad de carga que garantice condiciones seguras de operación, eficiencia en la respuesta y cumplimiento de las exigencias técnicas del servicio.

Las camionetas tipo pick-up 4x4, con esa capacidad y la necesidad de asegurar que los vehículos adquiridos cumplan con las condiciones técnicas necesarias para soportar las exigencias propias del servicio de emergencia, contribuyendo así a una operación más eficiente, segura y acorde con los estándares de atención de emergencias.

**OBSERVACION 13:**

| | |
|---|---|
| SISTEMA DE ESPUMA | -Mezclador de espuma tipo Venturi o sistema Through The Pump |

Existen múltiples tecnologías de dosificación de espuma contra incendios, entre ellas:

• Sistema Venturi

• Sistema Through The Pump

• Sistemas de inyección proporcional electrónica

• Sistemas CAFS (Compressed Air Foam System)

Cada fabricante diseña su sistema considerando:

• Presión de operación

• Caudal de la bomba

• Tipo de agente espumante

Imponer tecnologías específicas:

• Desconoce avances tecnológicos

• Limita soluciones más eficientes o modernas Riesgo del requisito actual

• Posible direccionamiento técnico

• Restricción a innovación tecnológica

Solicitud Modificar a: "Sistema de espuma según diseño y fabricante, garantizando dosificación eficiente y operación segura"

**Respuesta a observación 13:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT.**

**891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

En relación con lo anterior y en especial con la observación realizada respecto a los sistemas de dosificación de espuma tipo Venturi (inductor) y Through Pump, es preciso indicar que dicha especificación Asimismo, la selección de cualquiera de estos sistemas no responde a una condición de superioridad absoluta entre uno u otro, sino a criterios técnicos de diseño tales como: tipo de riesgo a proteger, condiciones hidráulicas disponibles, requerimientos de confiabilidad, facilidad de mantenimiento, costos de ciclo de vida y compatibilidad con el sistema general de protección contra incendios.

En conclusión, tanto el sistema Venturi como el sistema Through Pump son soluciones técnicamente válidas y efectivas para la dosificación de espuma, siendo su implementación justificada en función de las condiciones específicas del proyecto y no como una comparación de desempeño absoluto entre tecnologías, precisamente con el fin de permitir flexibilidad en el proceso de selección y adquisición por parte de los oferentes. Esta condición obedece a criterios de pluralidad técnica, disponibilidad en el mercado y adaptación a diferentes soluciones de diseño que cumplen con los requerimientos funcionales establecidos.

**OBSERVACION 14:**




*Si bien este elemento puede ser útil en algunos escenarios, no es un componente esencial para:*

• *Operaciones de ataque inicial*

• *Intervención rápida*

• *Movilidad táctica del VIR*

*Adicionalmente:*

• *Incrementa el peso del vehículo*

• *Afecta el centro de gravedad*

• *Incrementa consumo energético*

• *Aumenta costos de adquisición y mantenimiento Existen alternativas operativas:*
• *Iluminación portátil*

• *Torres móviles independientes*

• *Equipos externos del cuerpo de bomberos*

Riesgo del requisito actual

• Sobrecosto innecesario

• Reducción de pluralidad de oferentes

• Desbalance frente al presupuesto oficial

Solicitud Eliminar el requerimiento

**Respuesta a observación 14:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD

CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

De lo anterior, de emergencia, especialmente en escenarios con baja iluminación o visibilidad reducida, resulta indispensable la incorporación de un mástil telescópico (manual o automático) con reflector**.** Este dispositivo permite la elevación de fuentes de luz o elementos de señalización, facilitando su correcta visualización a distancia.

Su uso garantiza una mayor cobertura lumínica, mejor identificación de zonas de trabajo y aumento de la seguridad operativa**,** tanto para el personal de respuesta como para las personas afectadas. En particular, para los cuerpos de bomberos y organismos de socorro, este tipo de equipamiento es esencial durante la atención de emergencias en terrenos oscuros, de difícil acceso o con visibilidad limitada**,** donde la rápida identificación de puntos de referencia puede ser crítica para la eficacia de la intervención.

Si quieres, puedo ayudarte a convertirlo en un párrafo jurídico más sólido para un pliego de condiciones o documento contractual**.**

**OBSERVACION 15:**

| |
|---|
| 4. **GARANTÍA DE LA MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE LA BOMBA, SISTEMA HIDRÁULICO, EL TANQUE PARA GUA Y SISTEMA ELECTRICO MONTADO O INSTALADO EN EL VEHICULO**: garantía mínima de dos (2) años, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por el supervisor; para amparar los defectos ocasionados por calidad de los materiales y mano de obra de los trabajos realizados en la instalación, esta garantiza debe ser certificado por el transporte. |

*En vehículos especializados:*

- *El chasis tiene garantía del fabricante*

*• La carrocería tiene garantía independiente*

*• Los sistemas (bomba, tanque, eléctrico) tienen garantías diferenciadas*

*La integración (carrozado):*

*• Es un proceso artesanal/industrial especializado*

*• Normalmente tiene garantía de 1 año*

*Extender a 2 años:*

*• Incrementa el costo del proyecto*

*• Obliga a sobrecostos en la oferta*

*• No mejora proporcionalmente la calidad Riesgo del requisito actual*

*• Desbalance económico*

*• Restricción de oferentes*

*• Posible afectación al presupuesto oficial*

*Solicitud Ajustar a: "mínimo 1 año"*

**Respuesta a observación 15:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación, y teniendo en cuenta además que la misma fue resuelta en la respuesta a la observación 7, sin embargo:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE

NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** "Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

***En ese contexto,*** Se mantiene la exigencia establecida de una garantía mínima de dos (2) años**,** contados a partir de la entrega y recepción a satisfacción por parte del supervisor, la cual tiene como finalidad asegurar la adecuada calidad de los materiales y de la mano de obra ejecutada en la instalación de la bomba, el sistema hidráulico, el tanque para agua y el sistema eléctrico instalado en el vehículo

Esta condición responde a criterios de aseguramiento de calidad, durabilidad y correcta operación del sistema instalado, por lo que no da lugar a la realización de cambios, ajustes o modificaciones, ya que se encuentra plenamente conforme y aprobado para su operación.

**OBSERVACION 16 dejando claridad que se indica en el escrito de observaciones el 15:**

| |
|---|
| 5. **GARANTÍA DEL SISTEMA DE ALARMA LUMINOSA Y SONORA**: Garantía de luces de 4 años y sistema sonoro de 2 años. Esta garantía deberá ser certificada por el fabricante o por el futuro contratista. |

Estos sistemas:

• Son fabricados por terceros especializados
• Tienen garantías estándar de fábrica (1–2 años)

Exigir: •

4 años (luces)
• 2 años (sirena)

implica:

- Que el oferente asuma riesgos no controlables
- Incremento artificial del costo Riesgo del requisito actual
- Restricción del mercado
- Desalineación con condiciones reales de fabricantes

Solicitud Establecer:

"garantía según fabricante"

**Respuesta a observación 16:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta además que la misma fue resuelta en la respuesta a la observación 8, sin embargo se señala:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

***En ese contexto,*** Se mantiene la exigencia establecida teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proceso una garantía mínima de cuatro (4) años para el sistema de luces y de dos (2) años para el sistema sonoro**,** condiciones que fueron definidas con base en criterios técnicos, operativos y de calidad, propios del uso intensivo y las condiciones de exigencia a las que estarán sometidos estos equipos, por lo que se requiere asegurar su confiabilidad, durabilidad y correcto

funcionamiento durante un periodo razonable. Una reducción en el tiempo de garantía incrementaría el riesgo de fallas prematuras y afectaría la continuidad del servicio, trasladando posibles costos de reparación o reposición a la entidad.

Los plazos de garantía exigidos son acordes con prácticas de mercado y con las condiciones que habitualmente ofrecen fabricantes y proveedores, por lo que no constituyen una exigencia desproporcionada ni restrictiva de la participación.

**OBSERVACION 17:**

| |
|---|
| Mantenimientos y servicios de Postventas:<br>Contar con servicio de mantenimiento y servicio postventa recomendado por el fabricante y/o distribuidor autorizado del chasis ofertado a nivel nacional que incluya:<br>-Dos (2) cambios de aceite y filtro de aceite a los cinco mil kilómetros (5.000 Km), diez mil (10.000 Km), suministrados en los municipios de destino o capital departamental más cercana, sin costo adicional para el Cuerpo de Bomberos Beneficiado, la UNGRD o quien ésta designe.<br>-El mantenimiento preventivo debe incluir la mano de obra, insumos, repuestos nuevos y genuinos de consumo constante para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de los servicios.<br>-El servicio de mantenimiento debe ser prestado por concesionarios y/o talleres autorizados en los municipios de destino o capital departamental más cercana.<br>Nota: Este requisito lo entregará el oferente adjudicatario del contrato, al momento de entrega a satisfacción de los vehículos |

| |
|---|
| El oferente deberá disponer con servicio de grúa o planchón hidráulico (propia o tercerizada) para realizar traslado del vehículo según se requiera. El costo de este servicio será asumido por el cuerpo de bomberos beneficiado, según sea el caso. |
| El Oferente deberá entregar Póliza de seguro todo riesgo (Chasis, carrocería y equipos y maquinaria) por termino de un (1) año a partir de la entrega de la Maquina Cisterna, la cual deberá tener un deducible máximo de 1SMMLV fijo y/o 10% del valor de la perdida en perdidas parciales y del 0% en pérdidas totales. |

Estos elementos corresponden a:

- Fase de operación, no de adquisición
- Responsabilidad del usuario final (Bomberos)

Incluirlos en el contrato de suministro:

- Distorsiona el objeto contractual
- Introduce costos indirectos elevados
- Genera sobreprecio del vehículo

Ejemplo:

• Póliza todo riesgo puede representar 3%–6% del valor
• Servicios de grúa dependen de uso, no de fabricación Riesgo del requisito actual

• Sobrecostos injustificados

• Desviación del objeto contractual

Solicitud Eliminar estos requerimientos

**Respuesta a observación 17:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta además que la misma fue resuelta en la respuesta a la observación 9, sin embargo se señala:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** "Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

No se acepta la observación presentada, en razón a que los requisitos establecidos en el componente de mantenimientos y servicios de postventa no generan

sobrecostos indebidos, ni vulneran los principios de selección objetiva, libre concurrencia o pluralidad de oferentes.

En primer lugar, es importante precisar que las exigencias contempladas hacen parte de las condiciones técnicas mínimas necesarias para garantizar la adecuada operación, sostenibilidad y vida útil de los vehículos tipo máquina cisterna a adquirir. Estas condiciones no son extraordinarias ni ajenas al mercado, sino que corresponden a prácticas comerciales habituales ofrecidas por fabricantes, distribuidores autorizados y concesionarios del sector.

- La inclusión de mantenimientos preventivos (cambios de aceite y filtros) dentro de los primeros kilómetros de operación constituye una práctica estándar del fabricante para conservar la garantía, asegurar el correcto funcionamiento del motor y prevenir fallas prematuras. Este tipo de beneficios es comúnmente incluido sin que represente un sobrecosto independiente, toda vez que hace parte de la estrategia comercial y de respaldo postventa del proveedor.
- La exigencia de contar con servicio postventa, disponibilidad de repuestos nuevos y genuinos, así como mano de obra especializada, responde a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial que presta el Cuerpo de Bomberos. Esto no implica un costo adicional injustificado, sino una condición inherente a cualquier adquisición de este tipo de equipos, donde el soporte técnico es un factor determinante en la operación.
- El requerimiento de que el mantenimiento sea prestado por concesionarios o talleres autorizados en la región o en la capital departamental más cercana obedece a criterios de eficiencia, oportunidad y reducción de tiempos de inmovilización del vehículo, lo cual optimiza los costos operativos a mediano y largo plazo. Esta condición no restringe el mercado, en la medida en que los diferentes fabricantes cuentan con redes de servicio autorizadas o pueden establecerlas a través de terceros.
- El servicio de grúa o planchón hidráulico (propio o tercerizado) corresponde a una práctica habitual dentro de los esquemas de garantía y respaldo postventa, especialmente tratándose de vehículos especializados. Este servicio no implica necesariamente un sobrecosto, dado que puede ser incluido dentro de las condiciones comerciales del oferente o gestionado mediante alianzas estratégicas.
- La exigencia de una póliza de seguro todo riesgo por un (1) año busca proteger la inversión pública frente a posibles siniestros, y es una práctica común en procesos de adquisición de maquinaria y vehículos de alto valor. Este requisito es proporcional al objeto contractual y no constituye una barrera de acceso, toda vez que el mercado asegurador ofrece múltiples alternativas competitivas.

Adicionalmente, debe señalarse que los costos asociados a estos servicios forman parte de la estructuración integral de la oferta económica que cada proponente presenta, en ejercicio de su autonomía. Por tanto, no se configura un sobrecosto impuesto por la entidad, sino una previsión razonable dentro del análisis de costos del oferente.

Finalmente, los requisitos establecidos se enmarcan en los principios de economía, responsabilidad y planeación, al buscar minimizar riesgos futuros, evitar costos correctivos mayores y asegurar la disponibilidad permanente del equipo para la atención de emergencias.

**OBSERVACION 18:**

| | |
|---|---|
| TECNOLOGÍA | -ABS |
| ADELANTE | -Discos ventilados |
| ATRÁS | -Discos o tambor |

Si bien los frenos de disco ventilado ofrecen ventajas en disipación térmica, en vehículos utilitarios 4x4 de trabajo:

• Existen configuraciones mixtas (disco/tambor) ampliamente utilizadas

• Los frenos de tambor trasero presentan: o Mayor resistencia en condiciones de barro, polvo y agua o Menor exposición a contaminantes externos o Mayor durabilidad en uso off-road

En operaciones de emergencia rural:

• No siempre se prioriza frenado de alta velocidad

• Se prioriza robustez, confiabilidad y facilidad de mantenimiento Riesgo del requisito actual • Limita configuraciones estándar del mercado

• No aporta una mejora sustancial en el contexto operativo del vehículo

Solicitud Modificar a: "Frenos delanteros: discos ventilados y/o sistema equivalente según fabricante"

**Respuesta a observación 18:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta que la misma fue resuelta en la respuesta a la observación 11, sin embargo se indica:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

Por lo tanto, la configuración de frenos ventilados en el eje delantero, adoptada en la ficha técnica del vehículo mencionado en la observación, responde a un criterio de ingeniería orientado a optimizar el desempeño del sistema de frenado bajo condiciones de alta exigencia. Esta decisión se fundamenta en la seguridad del personal en terrenos exigentes.

En conclusión, la incorporación de frenos ventilados en el eje delantero no solo responde a un criterio técnico de diseño, sino que constituye una medida esencial para asegurar el desempeño seguro y eficiente del vehículo en las condiciones de uso previstas.

**OBSERVACION 19 aclarando que en el escrito de observaciones indica 18:**

| | |
|---|---|
| CAPACIDAD DE CARGA | -mínimo 1000 Kg |

*Las camionetas tipo pick-up 4x4 presentan variaciones de carga útil dependiendo de:*

- *Configuración de cabina (doble cabina reduce capacidad)*

• *Sistemas de tracción*

• *Equipamiento adicional*

*En el mercado:*

• *Capacidades entre 900 kg y 1.050 kg son estándar*

• *Muchas plataformas certificadas operan en 950 kg sin comprometer seguridad*

*Además, el vehículo VIR:*

• *Incorpora tanque, bomba y estructura*

• *Redistribuye carga dinámicamente Riesgo del requisito actual*

• *Excluye modelos ampliamente utilizados en entidades públicas*

• *No representa una diferencia operativa significativa*

*Solicitud Ajustar a: "Capacidad de carga mínima 950 kg"*

**Respuesta a observación 19:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta que la misma fue resueltya en respuesta a la observación 12, sin embargo se señala:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos

especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

Atendiendo lo anterior, en especial los vehículos indicados en la observación, serán destinados a labores de emergencia, lo que implica el transporte de equipos pesados, herramientas de rescate, sistemas de emergencia y personal operativo. Por lo anterior, se requiere una mayor capacidad de carga que garantice condiciones seguras de operación, eficiencia en la respuesta y cumplimiento de las exigencias técnicas del servicio.

Las camionetas tipo pick-up 4x4, con esa capacidad y la necesidad de asegurar que los vehículos adquiridos cumplan con las condiciones técnicas necesarias para soportar las exigencias propias del servicio de emergencia, contribuyendo así a una operación más eficiente, segura y acorde con los estándares de atención de emergencias.

**OBSERVACION 20 dejando claridad que en el escrito de observaciones indica el numero 19:**

4. **GARANTÍA DE LA MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE LA BOMBA, SISTEMA HIDRÁULICO, EL TANQUE PARA GUA Y SISTEMA ELECTRICO MONTADO O INSTALADO EN EL VEHICULO**: garantía mínima de dos (2) años, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por el supervisor; para amparar los defectos ocasionados por calidad de los materiales y mano de obra de los trabajos realizados en la instalación, esta garantiza debe ser certificado por el transporte.

En vehículos especializados:

- El chasis tiene garantía del fabricante
- La carrocería tiene garantía independiente
- Los sistemas (bomba, tanque, eléctrico) tienen garantías diferenciadas

La integración (carrozado):

- Es un proceso artesanal/industrial especializado

• Normalmente tiene garantía de 1 año

Extender a 2 años:

• Incrementa el costo del proyecto
• Obliga a sobrecostos en la oferta
• No mejora proporcionalmente la calidad Riesgo del requisito actual
• Desbalance económico
• Restricción de oferentes
• Posible afectación al presupuesto oficial

Solicitud Ajustar a: "mínimo 1 año"

**Respuesta a observación 20:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta, que la misma fue resuelta en respuesta alas observaciones **15 y 7, sin embargo se indica**:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

***En ese contexto,*** Se mantiene la exigencia establecida de una garantía mínima de dos (2) años**,** contados a partir de la entrega y recepción a satisfacción por parte

del supervisor, la cual tiene como finalidad asegurar la adecuada calidad de los materiales y de la mano de obra ejecutada en la instalación de la bomba, el sistema hidráulico, el tanque para agua y el sistema eléctrico instalado en el vehículo

Esta condición responde a criterios de aseguramiento de calidad, durabilidad y correcta operación del sistema instalado, por lo que no da lugar a la realización de cambios, ajustes o modificaciones, ya que se encuentra plenamente conforme y aprobado para su operación.

**OBSERVACION 21, dejando claridad que en el escrito de observaciones se encuentra con el numero 20:**

| |
|---|
| 5. **GARANTÍA DEL SISTEMA DE ALARMA LUMINOSA Y SONORA**: Garantía de luces de 4 años y sistema sonoro de 2 años. Esta garantía deberá ser certificada por el fabricante o por el futuro contratista. |

Estos sistemas:

• Son fabricados por terceros especializados
• Tienen garantías estándar de fábrica (1–2 años)

Exigir: •

4 años (luces)
• 2 años (sirena)

implica:

• Que el oferente asuma riesgos no controlables
• Incremento artificial del costo Riesgo del requisito actual
• Restricción del mercado
• Desalineación con condiciones reales de fabricantes

Solicitud Establecer:

"garantía según fabricante"

**Respuesta a observación 20:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo que la misma fue resuelta en respuesta a las observaciones 8 y 16 si embargo se indica:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

***En ese contexto,*** Se mantiene la exigencia establecida teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proceso una garantía mínima de cuatro (4) años para el sistema de luces y de dos (2) años para el sistema sonoro**,** condiciones que fueron definidas con base en criterios técnicos, operativos y de calidad, propios del uso intensivo y las condiciones de exigencia a las que estarán sometidos estos equipos, por lo que se requiere asegurar su confiabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento durante un periodo razonable. Una reducción en el tiempo de garantía incrementaría el riesgo de fallas prematuras y afectaría la continuidad del servicio, trasladando posibles costos de reparación o reposición a la entidad.

Los plazos de garantía exigidos son acordes con prácticas de mercado y con las condiciones que habitualmente ofrecen fabricantes y proveedores, por lo que no constituyen una exigencia desproporcionada ni restrictiva de la participación.

**OBSERVACION 21:**

| |
|---|
| Mantenimientos y servicios de Postventas:<br>Contar con servicio de mantenimiento y servicio postventa recomendado por el fabricante y/o distribuidor autorizado del chasis ofertado a nivel nacional que incluya:<br>-Dos (2) cambios de aceite y filtro de aceite a los cinco mil kilómetros (5.000 Km), diez mil (10.000 Km), suministrados en los municipios de destino o capital departamental más cercana, sin costo adicional para el Cuerpo de Bomberos Beneficiado, la UNGRD o quien ésta designe.<br>-El mantenimiento preventivo debe incluir la mano de obra, insumos, repuestos nuevos y genuinos de consumo constante para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de los servicios.<br>-El servicio de mantenimiento debe ser prestado por concesionarios y/o talleres autorizados en los municipios de destino o capital departamental más cercana.<br>Nota: Este requisito lo entregará el oferente adjudicatario del contrato, al momento de entrega a satisfacción de los vehículos |
| El oferente deberá disponer con servicio de grúa o planchón hidráulico (propia o tercerizada) para realizar traslado del vehículo según se requiera. El costo de este servicio será asumido por el cuerpo de bomberos beneficiado, según sea el caso. |
| El Oferente deberá entregar Póliza de seguro todo riesgo (Chasis, carrocería y equipos y maquinaria) por termino de un (1) año a partir de la entrega de la Maquina Cisterna, la cual deberá tener un deducible máximo de 1SMMLV fijo y/o 10% del valor de la perdida en perdidas parciales y del 0% en pérdidas totales. |

Estos elementos corresponden a:

- Fase de operación, no de adquisición
- Responsabilidad del usuario final (Bomberos)

Incluirlos en el contrato de suministro:

- Distorsiona el objeto contractual
- Introduce costos indirectos elevados
- Genera sobreprecio del vehículo

Ejemplo:

- Póliza todo riesgo puede representar 3%–6% del valor
- Servicios de grúa dependen de uso, no de fabricación Riesgo del requisito actual

- Sobrecostos injustificados

- Desviación del objeto contractual

Solicitud Eliminar estos requerimientos

**Respuesta a observación 21:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta dicha observación teniendo en cuenta que fue resuelta en respuesta a observaciones 9 y 17 lo siguiente:

La entidad está ejecutando el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1228-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON NIT. 891.800.498-1,** cuyo objeto indica **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN, en ese contexto, las Fichas técnicas hacen parte integral de dicho convenio, trayendo a colación lo siguiente:

según lo indica **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO, de la CLAUSULA PRIMERA, (…).** **"**Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en **la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas.**

No se acepta la observación presentada, en razón a que los requisitos establecidos en el componente de mantenimientos y servicios de postventa no generan sobrecostos indebidos, ni vulneran los principios de selección objetiva, libre concurrencia o pluralidad de oferentes.

En primer lugar, es importante precisar que las exigencias contempladas hacen parte de las condiciones técnicas mínimas necesarias para garantizar la adecuada operación, sostenibilidad y vida útil de los vehículos tipo máquina cisterna a adquirir. Estas condiciones no son extraordinarias ni ajenas al mercado, sino que corresponden a prácticas comerciales habituales ofrecidas por fabricantes, distribuidores autorizados y concesionarios del sector.

- La inclusión de mantenimientos preventivos (cambios de aceite y filtros) dentro de los primeros kilómetros de operación constituye una práctica estándar del fabricante para conservar la garantía, asegurar el correcto funcionamiento del motor y prevenir fallas prematuras. Este tipo de beneficios es comúnmente incluido sin que represente un sobrecosto independiente, toda vez que hace parte de la estrategia comercial y de respaldo postventa del proveedor.
- La exigencia de contar con servicio postventa, disponibilidad de repuestos nuevos y genuinos, así como mano de obra especializada, responde a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial que presta el Cuerpo de Bomberos. Esto no implica un costo adicional injustificado, sino una condición inherente a cualquier adquisición de este tipo de equipos, donde el soporte técnico es un factor determinante en la operación.
- El requerimiento de que el mantenimiento sea prestado por concesionarios o talleres autorizados en la región o en la capital departamental más cercana obedece a criterios de eficiencia, oportunidad y reducción de tiempos de inmovilización del vehículo, lo cual optimiza los costos operativos a mediano y largo plazo. Esta condición no restringe el mercado, en la medida en que los diferentes fabricantes cuentan con redes de servicio autorizadas o pueden establecerlas a través de terceros.
- El servicio de grúa o planchón hidráulico (propio o tercerizado) corresponde a una práctica habitual dentro de los esquemas de garantía y respaldo postventa, especialmente tratándose de vehículos especializados. Este servicio no implica necesariamente un sobrecosto, dado que puede ser incluido dentro de las condiciones comerciales del oferente o gestionado mediante alianzas estratégicas.
- La exigencia de una póliza de seguro todo riesgo por un (1) año busca proteger la inversión pública frente a posibles siniestros, y es una práctica común en procesos de adquisición de maquinaria y vehículos de alto valor. Este requisito es proporcional al objeto contractual y no constituye una barrera de acceso, toda vez que el mercado asegurador ofrece múltiples alternativas competitivas.

Adicionalmente, debe señalarse que los costos asociados a estos servicios forman parte de la estructuración integral de la oferta económica que cada proponente presenta, en ejercicio de su autonomía. Por tanto, no se configura un sobrecosto impuesto por la entidad, sino una previsión razonable dentro del análisis de costos del oferente.

Finalmente, los requisitos establecidos se enmarcan en los principios de economía, responsabilidad y planeación, al buscar minimizar riesgos futuros, evitar costos correctivos mayores y asegurar la disponibilidad permanente del equipo para la atención de emergencias.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S**

**OBSERVACIÓN 1:**

Validando lo estipulado por la Entidad para el tema de las GARANTIAS, en cuanto al amparo de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, la Entidad plantea:

**XIII. GARANTÍAS**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá; Garantía única que ampare lo siguiente:

Tabla 13 – Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de Cumplimiento

**A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.

**B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas, Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más.

En primer lugar, respecto al amparo de Cumplimiento, favor ajustar ya que al parecer por un error involuntario el valor está plasmado diferente en letras al descrito en número, quedando un porcentaje de amparo por Cumplimiento del contrato del 10%. En segundo lugar, en lo referente a los amparos de Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes suministrados, solicitamos reducir el porcentaje del 20% al 10%.

Esta solicitud se sustenta en que los bienes objeto de suministro cuentan con certificaciones de calidad emitidas por el fabricante y poseen las garantías técnicas de fábrica del vehículo y del sistema de alarma luminosa y sonora. Esta garantía de fábrica actúa como una primera capa de protección que reduce la exposición al riesgo de la entidad contratante, haciendo que una póliza de seguro de alto porcentaje represente una sobre garantía para un mismo riesgo ya cubierto técnicamente.

Considerando las garantías técnicas solicitadas para muchas de los componentes del vehículo, el valor en riesgos por calidad y correcto funcionamiento disminuye y se ampara también en el acompañamiento post venta. Por lo tanto, solicitamos que los porcentajes se ajusten a la realidad operativa del contrato, permitiendo

una gestión financiera más eficiente de acuerdo con el Principio de Eficacia de la contratacion publica.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos comedidamente a la entidad modificar los porcentajes de los amparos en el pliego de condiciones definitivo, armonizándolos con la normativa citada y la realidad del mercado de seguros.

**Respuesta a observación 1:**

En atención a su observación, la Entidad se permite informar que acepta la observación, en virtud del cual se aclara el pliego de condiciones de conformidad a los estudios previos, resultado así:

**XIII. GARANTÍAS**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá; Garantía única que ampare lo siguiente:

Tabla 13 – Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de Cumplimiento

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas, Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Secretaría de Contratación del Departamento.

**OBSERVACION 2**:

*En cuanto a al numeral 6.3. CAPACIDAD FINANCIERA la entidad establece: "6.3.1. Indicadores de capacidad financiera La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme."*

*Teniendo en cuenta los "Efectos de la Renovación del RUP" solicitamos se analice y se tenga en cuenta lo siguiente: Según el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.1.5.1), la renovación debe hacerse a más tardar el quinto día hábil de abril, es decir que la empresa que lo haya radicado dentro del tiempo legal, su RUP no ha cesado sus efectos. En ese orden de ideas, mientras la Cámara de Comercio estudia las renovaciones escenario que incluye la figura de "las subsanaciones", la información que permanece vigente y en firme para efectos de la contratación pública en Colombia debe ser es la del año anterior, pues al respecto Colombia Compra Eficiente ha aclarado en conceptos como el C-703 de 2021 y el C-245 de 2023, en donde exponen que, si la renovación está en trámite, el proponente puede participar con la información que ya está en firme en el registro.*

*Por su parte, si el RUP se encuentra en etapa de subsanación, aplica la gradualidad del "Principio de Subsanabilidad" estipulado en la Ley 1882 de 2018, el cual indica que Esta ley establece que la ausencia de documentos que no afecten la asignación de puntaje (como el certificado RUP actualizado) es "subsanable". De*

*otro lado, el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP1 ; sin perjuicio de lo indicado, para el año 2020, conforme al Decreto Legislativo 434 de 2020, debió entenderse a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020. Asimismo, el Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del RUP y las consecuencias de no hacerlo en el término previsto:*

*Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP. Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sanea o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado.2*

*Conforme a lo anterior, en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año –o el quinto día hábil del mes de julio, para el 2020–, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos en que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.*

En ese orden de ideas, Tratándose del trámite de renovación caso que nos cita, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril de cada año, cumpliendo con el requisito

establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua».

En este sentido, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Dicho esto, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.3

Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque su inscripción es un requisito para las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Expuestas las reglas generales en torno a la necesidad de la firmeza de los actos de inscripción, renovación y actualización, se señalarán las consecuencias en cada supuesto de que la información incluida en el RUP esté pendiente de quedar en firme, pues en cada uno se generan efectos distintos; análisis donde debe aludirse a la posibilidad de subsanar las ofertas en los procedimientos de selección.

Por lo que entonces se solicita que se pueda presentar un certificado del proponente y la documentación soporte de la cámara de comercio en donde se curse la renovación del RUP que indique el trámite que se realiza paralelo al proceso de contratación pública, y soportar que, durante la etapa de evaluaciones, o antes del cierre del proceso se pueda aportar el nuevo cuando ya esté en firme.

**Respuesta a observación 2:**

**OBSERVACIÓN 3:**

*Al respecto de lo relacionado con "IMPUESTOS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES" se solicita a la entidad, detallar los*

*valores 3 «Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. a liquidar por concepto de las estampillas y porcentajes, impuestos, tasas y contribuciones y cada uno de sus porcentajes a cargo del contratista que resulte seleccionado, teniendo en cuenta que esta información resulta esencial e imprescindible para determinar el centro de costos de los oferentes y presentar las ofertas de forma tal que se mantenga salvo el equilibrio contractual.*

**Respuesta a observación 3:** En atención a su observación, la Entidad informa que no acepta la observación, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación anexa al proceso, se encuentra el documento relacionado con el numero 12. CERTIFICACIONES DESCUENTOS- SUMINISTROS.VEH.GESTION DEL RIESGO y detalla e informa que el Subsirector de Contabilidad del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** identificado con **Nit. 891.800.498–1** certifico que la entidad realiza las siguientes retenciones y/o descuentos a un Contrato de **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA", respectivamente:**

Base Gravable
**Total Contrato Suministro**

| Concepto | Tarifa |
|---|---|
| Retención en la Fuente (Compras) Declarante si aplica | 2.5% |
| Rete Iva | 15% |
| Estampilla Pro Desarrollo | 1.5% |
| Tasa Pro Deporte | 2.5% |
| Estampilla Pro Electrificación R | 1.0% |
| Sobretasa Bomberil | 0.5% |
| Retención Ica (si aplica) | 10*1000% |

**Total Deducciones**

**Neto a Pagar**

*El descuento de las retenciones se hace en el momento del desembolso de acuerdo a la forma de pago estipulada en el contrato.*

*Las retenciones nacionales se practicarán sobre el total facturado sin incluir el IVA. Para la aplicación de los diferentes descuentos se tendrá en cuenta las responsabilidades del Contratista establecidas en el RUT.*

JULIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (UAEGRD)

***Elaboró:*** *Alexander Correa*
*Contratista*

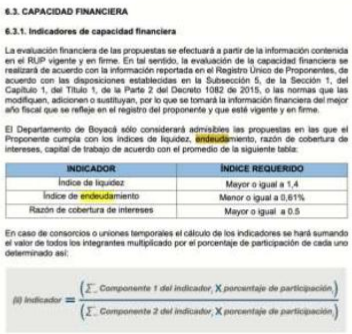
Tunja, Mayo de 2026

## Ref.: Respuesta observaciones SA-SI-GB-004-2026

## Observaciones presentadas por Hidrometal SAS

En el numeral **6.3.1. Indicadores de Capacidad Financiera**, la entidad establece como requisito habilitante un **indice de endeudamiento menor o igual a 0,61**.

Respetuosamente solicitamos **modificar este indicador a "menor o igual a 0,65"**, en atención a criterios de proporcionalidad, análisis del sector y garantía de pluralidad de oferentes.



**6.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

**6.3.1. Indicadores de capacidad financiera**

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

El Departamento de Boyacá sólo considerará admisibles las propuestas en las que el Proponente cumpla con los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo de acuerdo con el promedio de la siguiente tabla:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,4 |
| Índice de endeudamiento | Menor o igual a 0,61% |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 0.5 |

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los indicadores se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno determinado así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

La estructuración de los requisitos habilitantes debe observar estrictamente los principios de:

- **Transparencia**
- **Pluralidad de oferentes**

De conformidad con:

- **Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, que establece que las condiciones deben permitir la escogencia objetiva del ofrecimiento más favorable.
- **Artículo 24 de la Ley 80 de 1993**, que impone el deber de garantizar la libre concurrencia.
- **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, según el cual los requisitos habilitantes deben ser **adecuados y proporcionales al objeto y valor del contrato**.

**LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

De acuerdo con el documento de **Colombia Compra Eficiente – "Guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"**, se establece que:

- Los indicadores financieros **no deben constituirse en barreras de acceso injustificadas**.
- Deben definirse con base en el **análisis del sector económico**, permitiendo identificar rangos razonables del mercado.
- La entidad estatal debe propender por **maximizar la competencia**, evitando exigir condiciones más estrictas de las necesarias para mitigar riesgos.

Asimismo, la guía señala que:

*"Las Entidades Estatales deben establecer requisitos habilitantes proporcionales al riesgo del proceso, de manera que no limiten la participación de proponentes que cuentan con la capacidad para ejecutar el contrato."*

**ANÁLISIS TÉCNICO DEL INDICADOR**

El índice de endeudamiento mide la proporción de pasivos frente a los activos; sin embargo:

- En sectores como el **suministro y comercialización de vehículos**, es habitual que las empresas operen con niveles de endeudamiento moderados.
- Un indicador de **0,61** resulta restrictivo frente a prácticas comunes del mercado.
- Un margen de **0,65** mantiene condiciones de solidez financiera, sin aumentar de manera significativa el riesgo para la entidad.

Es importante precisar que este ajuste:

- **No compromete la capacidad financiera del proponente.**
- **Mantiene un estándar prudente de solvencia.**
- **Se alinea con prácticas de procesos similares en entidades públicas**.

**GARANTÍA DE PLURALIDAD DE OFERENTES**

En ese sentido, mantener un indicador de endeudamiento en **0,61** puede restringir la participación de proponentes idóneos, reduciendo la competencia y afectando potencialmente la eficiencia del proceso.

Por el contrario, el ajuste a **0,65**:

- Amplía el universo de posibles oferentes.
- Favorece la competencia efectiva.
- Permite a la entidad obtener mejores condiciones económicas y técnicas.

**SOLICITUD**

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la entidad:

**Modificar el índice de endeudamiento exigido en el numeral 6.3.1, pasando de "menor o igual a 0,61" a "menor o igual a 0,65".**

## Observaciones presentadas por ACCESORIOS Y SISTEMAS SA.

**OBSERVACION 1: INDICADORES FINANCIEROS**

ACCESORIOS Y SISTEMAS SA. Hace énfasis en que los requisitos habilitantes se constituyen en virtud de la pluralidad de oferentes y representan estándares a la entidad contratante, buscando garantizar la solidez financiera de los oferentes y la capacidad de cumplimiento de los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del contrato.

Solicitamos a la entidad validar la métrica utilizada para la fijación de los indicadores del proceso en mención, toda vez que:

a) De acuerdo al indicador correspondiente a la RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO solicitamos a la entidad revalidar la métrica utilizada para la fijación de este indicador buscando un punto de mayor pluralidad para el proceso que obedezca a las circunstancias reales de la economía colombiana, teniendo en cuenta que para garantizar la continuidad en la operación y generar un mejor crecimiento del activo, el cumplimiento de los contratos en ejecución y la generación de empleo, en ocasiones es necesario manejar los activos existentes por medio de diferentes figuras financieras como el leasing financiero, factoring, y confirming. Afectando de manera directa los indicadores.

ACCESORIOS Y SISTEMAS SA. ha sido una compañía sólida que se ha mantenido vigente en el sector de DISEÑO, FABRICACION Y ENSAMBLE DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTO destacándose como pioneros, a pesar de las circunstancias apremiantes y la volatilidad de la economía colombiana los últimos años han representado un crecimiento sólido y sostenible para la compañía, bajo la premisa de nuestra solidez económica y de acuerdo a las razones expuestas hacemos un llamado a la entidad para que genere condiciones basadas en la situación real del mercado actual buscando siempre una mayor pluralidad, de acuerdo a esto relacionamos diferentes procesos cuyo objeto está directamente relacionado con el DISEÑO, FABRICACION Y ENSAMBLE DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS cuyos indicadores fomentan la pluralidad en el desarrollo de la licitación:

| Proceso | Presupuesto | Indicadores |
|---|---|---|
| LICITACIÓN PÚBLICA Nº FNGRD-LP-003-2020<br><br>FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES | $23.951.250.000 | Liquidez Mayor o igual 1,6 veces.<br>Endeudamiento: Menor o igual a 70%<br>Razón cobertura de intereses Mayor o igual a 0,1 veces<br>Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0,4%<br>Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 2%<br>Capital de trabajo Mayor o igual al 60% del presupuesto asignado<br>Patrimonio Mayor o igual al 40% del presupuesto asignado. |
| UAECOB-LP-009-2022<br><br>UAECOB - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ | $13.946.075.000 | Liquidez Mayor o igual a 1,5<br>Endeudamiento: Menor o igual a 70%<br>Razón cobertura de intereses Mayor o igual a 2.<br>Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 3%<br>Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 7%. |

b) Por consiguiente y de acuerdo a lo expuesto sugerimos a la entidad la fijación de los indicadores de la siguiente manera para que se ajusten a las circunstancias económicas reales del sector, garantizando la competencia justa entre los oferentes y promoviendo la **pluralidad** en el proceso de selección:

| INDICADOR | PUBLICADO | REQUERIDO |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD PATRIMONIO | Mayor o igual 0,11 | 0,08 |
| RENTABILIDAD ACTIVO | Mayor o igual 0,05 | 0,03 |

**Observaciones presentadas por DIDIER CLAVIJO, Veedor público**

Cordial saludo:

En mi calidad de veedor público y en concordancia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que hoy se desarrolla:

**OBSERVACIONES**

1..INDICES ORGANIZACIONALES

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual 0,11 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual 0,05 |

En calidad de veedor ciudadano y en atención al contenido del pliego de condiciones del proceso contractual cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, me permito presentar, de manera respetuosa, solicitud de reconsideración respecto a los indicadores financieros exigidos para las MiPymes, específicamente el ROE (0.11) y el ROA (0.05), establecidos como criterios diferenciales de participación.

Si bien la Entidad ha incorporado criterios diferenciales orientados a promover la participación de las MiPymes, lo cual constituye un avance positivo en términos de inclusión y democratización del proceso contractual, en la práctica los valores actualmente exigidos para los indicadores ROE y ROA continúan siendo elevados y pueden configurarse como barreras de acceso que restringen de manera significativa la pluralidad de oferentes.

En efecto, dichos valores no reflejan adecuadamente la realidad financiera y contable de muchas micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización, importación, distribución y suministro de vehículos para atención de emergencias, así como de sus respectivas adecuaciones operativas y técnicas.

En este sector, es habitual que las MiPymes operen con márgenes de rentabilidad moderados, debido a factores como los costos de adquisición de los vehículos, la volatilidad en las tasas de cambio (en casos de importación), gastos de nacionalización, transporte, almacenamiento y adecuación de los automotores (incluyendo sistemas de emergencia, señalización, equipos de rescate, comunicaciones y demás especificaciones técnicas requeridas por los organismos de socorro), así como los costos asociados a garantías, mantenimiento, capacitación técnica y servicio posventa.

A lo anterior se suman los costos administrativos, logísticos y financieros, así como la necesidad de asumir inventarios o gestionar pedidos anticipados, lo cual impacta directamente los indicadores de rentabilidad como el ROE y el ROA, sin que ello implique una falta de capacidad económica, técnica u operativa para cumplir con el objeto contractual.

Tratándose de un contrato orientado a la adquisición de vehículos para la atención de emergencias en el marco del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los organismos de socorro en el departamento de Boyacá, resulta fundamental garantizar que el proveedor cuente con capacidad real para suministrar vehículos adecuados, cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, garantizar tiempos de entrega oportunos y ofrecer respaldo en garantías, mantenimiento y soporte técnico.

Sin embargo, la rentabilidad contable medida exclusivamente a través de los indicadores ROE y ROA no constituye por sí sola un indicador suficiente ni determinante de la capacidad real de una empresa para ejecutar este tipo de contratos. A pesar de que la Entidad ha previsto criterios diferenciales para las MiPymes, los umbrales establecidos continúan siendo altos frente a la dinámica financiera del sector, limitando injustificadamente la participación de empresas idóneas y reduciendo la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, factores como los tiempos de importación, disponibilidad en fábrica, condiciones de entrega, costos logísticos y plazos de pago institucionales pueden afectar temporalmente los estados financieros de las empresas proveedoras, incidiendo en los indicadores exigidos, aun cuando estas cuenten con respaldo comercial, experiencia y capacidad suficiente para cumplir el objeto contractual.

Por lo anterior, y aun reconociendo el esfuerzo de la Entidad por incluir criterios diferenciales para las MiPymes, solicito respetuosamente que los valores exigidos de ROE y ROA sean ajustados a un umbral más asequible, permitiendo su acreditación con un resultado igual o superior a cero (≥ 0), de manera que únicamente se excluyan aquellas empresas que registren pérdidas contables.

Esta medida permitiría ampliar la participación de oferentes con capacidad real de suministro, fortaleciendo los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y eficiencia que rigen la contratación pública.

De igual forma, propongo que se incorpore como criterio diferencial para MiPymes el capital de trabajo mínimo equivalente al 100% del presupuesto oficial del proceso, indicador que resulta más adecuado para evaluar la capacidad real de las empresas para garantizar la disponibilidad de los vehículos, cumplir con los tiempos de entrega y responder a las obligaciones contractuales.

En este contexto, la exigencia de indicadores de rentabilidad en los niveles actualmente establecidos puede limitar de manera injustificada la participación de empresas viables, técnicamente aptas y con experiencia en el suministro de este tipo de bienes, sin que ello necesariamente se traduzca en una mejor garantía de cumplimiento contractual.

Por lo expuesto, reitero respetuosamente la solicitud de ajustar los valores exigidos de ROE y ROA a un umbral mínimo de cero (≥ 0) y de adoptar el capital de trabajo como indicador principal de capacidad financiera para las MiPymes, con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes y un proceso de contratación más inclusivo, competitivo y acorde con la realidad empresarial del país.

**Respuesta:**

En atención a las observaciones presentadas, se realizó el análisis correspondiente evidenciando que los indicadores financieros establecidos en el proceso que nos ocupa, se encuentran acorde a las condiciones del mismo:

| # | EMPRESA | NIT | INDICE DE LIQUIDEZ | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S. EN C.S. | 800051817 | 2.55 | 0.21 | 4.71 | 0.23 | 0.18 |
| 2 | ALBORAUTOS S.A.S. | 800240258 | 1.67 | 0.44 | 11.49 | 0.27 | 0.14 |
| 3 | ALEMAUTOS S.A | 900329399 | 0.9 | 1.23 | 0.3 | -0.4 | 0.01 |
| 4 | AUTECO S.A.S | 890900317 | 1.35 | 0.7 | 1.61 | 0.05 | 0.01 |
| 5 | AUTOAMERICA S.A | 890904615 | 1.89 | 0.32 | 11.18 | 0.25 | 0.16 |
| 6 | AUTOMAYOR S A | 860034604 | 1.51 | 0.69 | 2.45 | 0.34 | 0.1 |
| 7 | AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S | 830006901 | 1.07 | 0.74 | 0.98 | 0.23 | 0.05 |
| 8 | AUTONIZA S A | 860069497 | 1.01 | 0.68 | -0.06 | -0.01 | 0 |
| 9 | AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S | 900853705 | 2.85 | 0.48 | 5.14 | 0.47 | 0.24 |
| ## | BARU MOTORS MONTERIA S.A.S | 900902082 | 1.29 | 0.63 | 2.38 | 0.25 | 0.09 |
| | | PROMEDIO | 1.61 | 0.61 | 4.02 | 0.17 | 0.10 |
| | | MEDIANA | 1.43 | 0.66 | 2.42 | 0.24 | 0.10 |
| | | DESVIACION | 0.65310285 | 0.28106148 | 4.20959169 | 0.24049948 | 0.08162244 |

| INDICE DE LIQUIDEZ | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|
| MAYOR O IGUAL 1.43 | MENOR O IGUAL 0.66 | MAYOR O IGUAL 2.42 | MAYOR O IGUAL 0.24 | MAYOR O IGUAL 0.09 |

Así las cosas y basados en el análisis, el único indicador que resulta más favorable y saludable tanto para los posibles oferentes como para la Entidad es el nivel de endeudamiento y estaría dentro de los rangos permitidos sin generar un riesgo.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad se permite manifestar que los requisitos financieros establecidos en el proceso no son arbitrarios ni desproporcionados, sino que obedecen a lineamientos institucionales previamente definidos y de obligatorio cumplimiento.

En efecto, para el presente proceso se han adoptado como base los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – Lineamientos para la formulación de estudios previos en la Gobernación de Boyacá (30 de abril de 2019) y la CIRCULAR – Actualización de lineamientos para formulación de estudios previos en la Gobernación de Boyacá (junio de 2019), emitidas por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá.

Dichos lineamientos constituyen el marco técnico y metodológico adoptado por la Entidad para la estructuración de los procesos contractuales, en el cual se determinan los parámetros objetivos para la definición de indicadores financieros, tales como capital de trabajo, patrimonio, liquidez, endeudamiento y rentabilidad.

En este sentido, los requisitos exigidos en el pliego:

- Responden a criterios estandarizados previamente definidos por la Entidad territorial.

- Guardan relación con la cuantía, complejidad y riesgos asociados al contrato, el cual involucra una inversión significativa y la implementación de soluciones tecnológicas especializadas.

- Buscan garantizar que el proponente cuente con la capacidad financiera suficiente para asumir la ejecución del contrato sin afectar su desarrollo ni generar riesgos para la Entidad.

Adicionalmente, es importante precisar que la exigencia de estos indicadores no vulnera el principio de pluralidad de oferentes, toda vez que se trata de condiciones objetivas, conocidas y aplicadas de manera general en los procesos adelantados por la Gobernación, permitiendo la participación de proponentes que acrediten solvencia financiera acorde con la magnitud del proyecto.

En consecuencia, la Entidad considera que los requisitos financieros establecidos son proporcionales, razonables y ajustados a los lineamientos institucionales vigentes, por lo cual se tendrán en cuenta los siguientes:

**CAPACIDAD FINANCIERA**

**6.3.1. Indicadores de capacidad financiera**

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), en observancia a la Ley 1150 de 2007.

Para el presente proceso se tomará como base los indicadores financieros y la capacidad organizacional establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – INEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019 y CIRCULAR – ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de junio de 2019 emitidas por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá.

El proponente deberá acreditar que, los indicadores miden la estabilidad financiera del interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Lo anterior con el propósito de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para el suministro de los bienes y la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los

indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, así como lo definido en la circular de la siguiente manera:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,4 |
| Índice de endeudamiento | Menor o igual a 0,65 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 0.5 |

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los indicadores se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno determinado así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

### 6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que esté vigente y en firme.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual 0,11 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual 0,05 |

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno determinado así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA. Para el caso de indicadores financieros que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar la

operación matemática; En consecuencia, se entenderá que el proponente cumple el indicador

### 6.3.3. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Sin otro particular,

Atentamente,



**CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**

Directora Administrativa de Procesos de Selección

Gobernación de Boyacá